MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO



ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-059-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA"

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, se elaboraron los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales sirven de soporte al proceso de contratación de la vigencia 2026 que se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA N° MC-059-DISAN-EJC-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA".**

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 5º, (numeral adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos y se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para identificar procesos adelantados por la Dirección de Sanidad Ejército con objeto igual o similar a la adquisición de equipos de cardiología no invasiva (sistemas de prueba de esfuerzo, sistemas Holter y sistemas de monitoreo ambulatorio de presión arterial – MAPA), encontrando lo siguiente:

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
267/2024	LICITACIÓN PÚBLICA	"Adquisición, preinstalación e instalación y puesta en funcionamiento de balanzas con tallímetro, balanza pesa bebes, equipos de órganos, tensiómetros, equipos de rehabilitación física, equipos de optometría y oftalmología, unidades odontológicas, centrifugas, compresores y autoclaves odontológicas para los establecimientos de sanidad militar de la dirección de sanidad ejército" - lote.1 equipos de apoyo diagnóstico, lote.2 equipos de rehabilitación, lote.3 equipos de optometría y oftalmología, lote.4 equipos de odontología, lote.5 equipos de laboratorio clínico y lote.7 equipos industriales 01".	$ 5.820.697.990,00
268/2024	LICITACIÓN PÚBLICA	"La entrega, preinstalación e instalación y puesta en funcionamiento de balanzas con tallímetro, balanza pesa bebes, equipos de órganos, tensiómetros, equipos de rehabilitación física, equipos de optometría y oftalmología, unidades odontológicas, centrifugas, compresores y autoclaves odontológicas para los establecimientos de sanidad militar de la dirección de sanidad ejército" - lote.7 equipos industriales 02".	$ 800.211.000,00

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
283/2025	LICITACIÓN PÚBLICA	"Adquisición, preinstalación e instalación y puesta en funcionamiento de equipos bio e industriales para los establecimientos de sanidad militar de la Dirección de Sanidad". GRUPO 1 Y 2	$ 761.966.751,00
284/2025	LICITACIÓN PÚBLICA	" Adquisición, preinstalación e instalación y puesta en funcionamiento de equipos bio e industriales para los establecimientos de sanidad militar de la Dirección de Sanidad". GRUPO 3	$ 1.255.000.000,00
285/2025	LICITACIÓN PÚBLICA	"Adquisición, preinstalación e instalación y puesta en funcionamiento de equipos bio e industriales para los establecimientos de sanidad militar de la Dirección de Sanidad" GRUPO 4	$ 526.900.000,00

1.2. ADQUSICIONES PREVIAS REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

El comité económico estructurador llevó a cabo una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II para identificar procesos relacionados con la adquisición de equipos biomédicos de cardiología no invasiva (UNSPSC 42181700),

adelantados por otras unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional, Comandos de Fuerza y demás entidades estatales del sector salud, con el fin de identificar condiciones técnicas, plazos y precios de referencia del mercado.

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	COM-055-2024	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO ASISTENCIAL	Presentación de oferta	2/05/2024 11:08 AM (UTC -5 horas)	-	230.868.380 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES - NIVEL CENTRAL	CD-415-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS FORMULACION DEL PLAN DE PROYECTOS DE ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS EN LA SECRETARIA DE SALUD	Presentación de oferta	15/04/2024 11:14 AM (UTC -5 horas)	-	27.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	E.S.E HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE SURATA	ESES-COM-035-2024	COMPRA Y/O ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EJECUCION DE EQUIPOS BASICOS DENTRO SEGUN RESOLUCION NUMERO 1733 DE 2023	Presentación de oferta	11/03/2024 9:40 AM (UTC -5 horas)	-	12.461.840 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ	EBAH-SASI-001-2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	30/01/2024 6:08 PM (UTC -5 horas)	2/02/2024 12:00 PM (UTC -5 horas)	638.906.092 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E	CAO-063-2023	ADQUISICION DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA MTTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS	Presentación de oferta	18/12/2023 4:12 PM (UTC -5 horas)	-	11.418.050 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA	MP-ESE-CP-001-2023	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS	Presentación de oferta	18/12/2023 12:26 AM (UTC -5 horas)	19/12/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	233.390.924 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	PN HOCEN MI 050 2023	ADQUISICION DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL	Presentación de oferta	20/11/2023 6:39 PM (UTC -5 horas)	27/11/2023 3:00 PM (UTC -5 horas)	115.932.427,5 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E	CAO-049-2023	ADQUISICION DE REPUESTOS Y CONSUMIBLES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS	Presentación de oferta	18/10/2023 6:31 PM (UTC -5 horas)	-	11.543.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	HSRC-348-2023	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, INSTRUMENTAL REQUERIDOS PARA BRINDAR UNA ATENCION INTEGRAL A LOS USUARIOS	Presentación de oferta	8/09/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	-	94.293.220 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	CONVOCATORIA PUBLICA 035 DE 2023	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO ASISTENCIAL	Presentación de oferta	4/09/2023 5:10 PM (UTC -5 horas)	-	3.998.924.191 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA	PN HOCEN SA 019 2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE ACCESORIOS Y CONSUMIBLES PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/08/2023 6:59 PM (UTC -5 horas)	29/08/2023 11:00 AM (UTC -5 horas)	180.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	HOSPITAL SAN JUAN BOSCO	CDMC-016-2023	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS CON DESTINO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN BOSCO EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA- CESA	Presentación de oferta	9/08/2023 2:06 PM (UTC -5 horas)	-	110.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ	PN UPRES BOGOTA SA 008 2023 (Presentación de oferta)	ADQUISICION EQUIPOS BIOMEDICOS (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	2/08/2023 7:45 PM (UTC -5 horas)	15/08/2023 7:00 PM (UTC -5 horas)	1.573.222.879,53 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED	CONVOCATORIA PÚBLICA 002 DE 2023	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES QUE CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE COMO ES LA RESOLUCIÓN NO 3100 DE 2019	Presentación de oferta	25/07/2023 3:26 PM (UTC -5 horas)	6/08/2023 11:00 AM (UTC -5 horas)	206.024.678 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	CONVOCATORIA 012 DE 2023	ADQUISICIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS SALAS DE CIRUGÍA / ADQUISICION Y DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA SEDE PRINCIPAL CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA CUNDINAMARCA	Fase de ofertas	24/07/2023 5:55 PM (UTC -5 horas)	31/07/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	620.583.456 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA	PN UPRES DEANT MC 206-2023	ADQUISICION DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS BIOMEDICOS	Presentación de oferta	21/07/2023 5:25 PM (UTC -5 horas)	11/08/2023 5:00 PM (UTC -5 horas)	73.764.600,67 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación de servicios integrales de salud en las áreas de promoción, prevención, protección y recuperación del personal militar y sus beneficiarios, requiere la adquisición, preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos para el servicio de cardiología de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM). La especialidad de cardiología es un pilar para la evaluación del riesgo cardiovascular, el seguimiento de patologías crónicas y agudas y la determinación de la aptitud psicofísica de la Fuerza, y requiere tecnología que permita realizar internamente estudios diagnósticos como pruebas de esfuerzo, monitoreos Holter y Monitoreos Ambulatorios de Presión Arterial (MAPA).
La necesidad fue consolidada en el Plan de Necesidades Técnico N° 2026322030868313 del 23 de septiembre de 2026, con base en el oficio con radicado N° 2026334030809263 de la Regional 7, en el que se plasma la necesidad de estos equipos proyectada por el señor Teniente Coronel Oscar Eduardo Sosa Mendoza, médico cardiólogo. La necesidad total a la fecha es de dos (2) sistemas de prueba de esfuerzo, diez (10) sistemas Holter y diez (10) sistemas MAPA, con destino a los ESM DMGEM y DMMED; frente al presupuesto disponible, la DISAN priorizó una necesidad mínima a adquirir de un (1) sistema de prueba de esfuerzo, cinco (5) sistemas Holter y cinco (5) sistemas MAPA, cuyas cantidades y especificaciones se detallan en el numeral 1.5 del presente estudio.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La ausencia de esta tecnología obliga a remitir a los usuarios a la red externa para la realización de pruebas de esfuerzo, monitoreos Holter y MAPA, lo que incrementa los costos por contratación de servicios externos y afecta la oportunidad de la atención del personal militar y sus beneficiarios. La adquisición permitirá identificar de manera temprana alteraciones isquémicas, arritmias complejas o fallas cardíacas, cerrar los ciclos de atención dentro de la red propia, maximizar la capacidad resolutiva de los especialistas ya vinculados y dar cumplimiento al componente de dotación de los estándares de habilitación de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.
De no adelantarse el presente proceso de contratación, los Establecimientos de Sanidad Militar continuarían dependiendo de la red prestadora externa para estos estudios diagnósticos, con el consecuente incremento de costos y de tiempos de espera, y con el riesgo de no cumplir los estándares de suficiencia en dotación exigidos para la habilitación de los servicios.

1.5. RELACIONES DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR.

1.5.1. ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De conformidad con la necesidad descrita, los bienes a adquirir deberán cumplir, como mínimo, las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación, tomadas del Plan de Necesidades Técnico N° 2026322030868313 del 23 de septiembre de 2026, las cuales son de obligatorio cumplimiento y serán verificadas bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE, tal como se relaciona en el numeral 8 del anexo técnico:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	NECESIDA TOTAL A L FECHA	CANTIDAD MÍNI A ADQUIRIR	ESM DESTINO	CUMPLE NO CUMPLE
1	SISTEMA DE PRUEBA DE ESFUERZO (TRÁFICO PESADO)	UN	2	1	DMMED - DMGEM	
2	SISTEMA HOLTER CARDÍACO CON GRABADORA	UN	10	5	DMMED - DMGEM	
3	SISTEMA DE PRESIÓN ARTERIAL – GRABADORA MAPA	UN	10	5	DMMED - DMGEM	

La distribución de las unidades entre los ESM se realizará conforme al plan de distribución que ordene el Ordenador del Gasto de la Dirección de Sanidad Ejército.

Especificaciones técnicas mínimas por equipo. NOTA: El oferente debe aportar los manuales y/o fichas técnicas de fábrica donde se evidencie cada especificación técnica, con el enlace de la página web del fabricante para corroborar la información.

CODIGO UNSP	NOMBRE ELEMEI	ESPECIFICACIONES
42000000	PRUEBA DE ESFUERZO TRAFICO PESADO	1.Caracteristicas Generales
		Sistema de prueba de esfuerzo compuesto por: 1. Banda trotadora 2. Electrocardiógrafo inalámbrico con baterías recargables y sistema de carga de las mismas. 3. Estación de trabajo móvil 4. Computador de escritorio (CPU y monitor) según requerimientos del fabricante para el funcionamiento integral con conectividad a Pantalla a color resolución SVGA y 22" como mínimo. Para visualización simultánea de tres, seis o doce derivaciones 5. Software del equipo con Licencia Vitalicia para adquisición de ECG
		Con capacidad de adquirir en forma simultánea doce derivaciones
		Frecuencia de muestreo de mínimo 600 Hz.
		Protección contra descargas de desfibrilador
		Teclado Inter construido para ingreso de datos del paciente
		2. UNIDAD DE CONTROL
		Detección de mala conexión de cualquier electrodo. Detección de marcapaso
		Adquirir y/o ingresar la presión arterial
		Filtros: -Filtro de línea de 60 Hz. -Filtro muscular. -Filtro de línea base
		Ajuste de sensibilidad y velocidad: Al menos dos velocidades diferentes, que incluya 25 y 50 mm/seg. Sensibilidad de al menos 5, 10 y 20 mm /mV
		Medición de Frecuencia cardíaca, medición del segmento ST en las doce derivaciones de manera continua.
		Con alerta visual y auditiva para indicar la frecuencia cardíaca objetivo
		Con software que permita la revisión e interpretación de los estudios almacenados
		Muestreo de los cambios dinámicos en la derivación seleccionada
		Almacenamiento de mínimo 512 Gb SSD integrado en el equipo
		3. REPORTES
		Almacenamiento de reportes con capacidad de exportar en al menos 3 de los siguientes formatos PDF, XML, HTML
		Con protocolos de comunicación DICOM.
		Transmisión vía Ethernet, USB o LAN
		4. Electrocardiógrafo inalámbrico
		Funciones de Análisis en Reposo
		Mediciones automáticas de la amplitud de las ondas (P, QRS y T). Mediciones automáticas de los intervalos del ECG (PR, QRS, QT, QTC y RR)

		Función de caliper para la medición de la frecuencia cardiaca
		Con función que permita comparar registros de ECG.
		Software vitalicio interpretativo para pacientes adulto y pediátrico
		Con función de despliegue completo del estudio
		Con al menos tres protocolos de ejercicio predefinidos, incluyendo Bruce y Naughton.
		Programación de tres protocolos definidos por el usuario, como mínimo
		Banda de esfuerzo sin fin controlados desde la estación de trabajo
		Con análisis de muerte súbita en el estudio
		5. BANDA TROTADORA
		Capacidad de 200 Kg de peso del paciente como mínimo
		Con inclinación variable de 0-25%.
		Intervalo de velocidad: entre 0.1 y 24 km/h
		Con botón de paro de emergencia.
		Barandas de seguridad lateral y frontal
		6. Software Interpretativo
		Con software del equipo con Licencia Vitalicia para adquisición y análisis
		7. Alimentación eléctrica
		110 -120 V 50-60Hz
		8. Accesorios
		8.1. cable alimentación eléctrica
		8.2. software de diagnóstico multifunción para PC. Incluidos en el computador y con accesorios. Idioma en español.
		8.3. sistema de seguridad del paciente
		8.4. sistema de esfuerzo para evaluación cardíaca.
		8.5 Brazalete de presión arterial
		8.6 Pulsioxímetro o sensor de SpO2
		8.7 Elementos de seguridad (Arnés, cinturón de seguridad o pasamanos laterales para evitar caídas)
		Garantía 36 meses (según tabla de garantías)
42000000/ 42203	SISTEMA HOLTER CARDIACO CON GRABADORA	con 3 canales o derivaciones de registro
		rango de frecuencia entre 0,049 hz - 150 hz
		frecuencia de muestreo ≥ 500 hz
		pantalla LCD o indicador visual (tipo led) para la visualización de la señal y/o nivel de carga y/o estado de grabación
		resolución mínimo de 8 bits
		tiempo de duración de la batería de mínimo 96 horas o 7 días
		compatible con cable de paciente de 5 conexiones o libre de cables
		compatible con cable de paciente de 10 conexiones o libre de cables
		funcionamiento con baterías recargables de litio o alcalinas
		peso inferior a 130 gramos
		apto para paciente adulto y pediátrico
		detección de marcapasos

		interfaz de usuario intuitiva
		detección de conexiones desconectadas o indicador lumínico por pausa
		marcador en el trazado de evento o botón de evento
		indicador de batería baja
		capacidad de exportar datos completos de pacientes, exámenes e informes finales.
		medio de exportación: memoria tarjeta sd, micro sd o interna con lector o adaptador SD
		cada equipo debe contar estuche y cinturón ajustable
		equipo resistente al agua con protección mínimo ipx2 o mejor
		cable de conexión a computador para transferencia de datos
		conectividad del dispositivo usb y/o bluetooth y/o wifi
		software de lectura del equipo compatible con windows y licencia vitalicia
		software de análisis
		análisis de arritmias.
		análisis de fibrilación auricular.
		grafica de eventos
		análisis de marcapasos
		análisis de cambios en el segmento st
		tendencias de segmentos
		revisión de histogramas e impresión de tendencias.
		monitoreo de la actividad del paciente.
		Accesorios a entregar:
		01 cable de paciente de 5 latiguillos y 01 cable de 10 latiguillos para cada grabadora
		funda de transporte para cada grabadora
		2 (dos) tarjetas sd 4 gb para cada grabadora
		cargador de baterías para cada grabadora
		juego de baterías recargables para cada grabadora
		Garantía 36 meses (según tabla de garantías)
42000000 /42203400	SISTEMA PRESION ARTERIAL MAPA	pantalla lcd o indicador visual para la verificación de la señal
		bomba silenciosa oscilométrica
		intervalo de presión sistólica entre 30 a 260 mmhg
		intervalo de presión diastólica entre 30 a 260 mmhg
		intervalo de presión estática de 25 a 300 mmhg
		intervalo de medición 5, 10, 15, 20, 25, 30, 40, 50, 60 y 90 minutos
		tiempo de duración de la batería mínimo de 72 horas
		zumbador o buzzer para la señalización de las operaciones principales
		duración máxima del registro o medición de mínimo 24h, 48h y/o superior
		funcionamiento con baterías recargables o alcalinas
		peso inferior a 240 gramos
		apto para paciente adulto y pediátrico
		interfaz de usuario intuitiva

		detección y/o alarma de conexiones o brazalete desconectado
		marcador o botón de eventos, para el registro de situaciones de interés clínico como: toma de medicamentos o estrés o actividades físicas
		indicador de batería baja
		capacidad de exportar datos completos de pacientes, exámenes e informes finales formato pdf o csv o dicon
		medio de exportación: memoria tarjeta sd, micro sd o interna con lector o adaptador SD
		con estuche y cinturón ajustable
		equipo resistente al agua con protección mínimo ipx22
		cable de conexión al computador para transferencia de datos
		conectividad del dispositivo usb y/o bluetooth y/o wifi
		software de lectura del equipo compatible con Windows y licencia vitalicia
		grafica de eventos o mediciones
		revisión e impresión de tendencias.
		medición de presión arterial nocturna con opción de programación de sueño
		accesorios a entregar:
		Juego de baterías recargables para cada grabadora con cargador de baterías por cada grabadora
		Dos brazaletes adultos
		Dos brazaletes pediátricos
		Dos brazaletes bariátricos
		Garantía 36 meses (según tabla de garantías)
		Nota 1: Por la totalidad adquirida de las grabadoras de MAPA y Holter en este proceso (independientemente de la cantidad de grabadoras que se adquieran y compongan en estos dos ítem), el futuro contratista deberá comprometerse a suministrar solo un (1) computador portátil que sea compatible con el software del holter y de Mapa de presión arterial adquirido, que tenga instaladas las licencias tanto para las grabadoras HOLTER como las MAPA y que cuenta con mínimo: disco duro estado sólido para almacenamiento mínimo de 500 Gb, memoria RAM mínimo de 16 Gb y procesador de última generación y la garantía mínima deberá ser de2 años que pueden ser otorgada por el oferente. Este computador portátil se constituye como un componente indivisible y permanentemente asociado la totalidad de grabadoras holter y mapa que se adquieran en este proceso. Por lo tanto, el equipo de cómputo deberá permanecer asignado, configurado y unificado en todo momento a este conjunto de elementos para asegurar la correcta descarga, análisis y gestión de los estudios médicos de holter y MAPA.
		Nota 2: Por la totalidad adquirida de las grabadoras de MAPA y Holter en este proceso (independientemente de la cantidad de grabadoras que se adquieran y compongan en estos dos ítems), el futuro contratista deberá comprometerse a suministrar solo una (1) Mesa de trabajo para soporte del portátil y almacenamiento de accesorios de todas las grabadoras. (puede ser fija o móvil)

El oferente deberá aportar documento escrito, firmado por el representante legal, en el que se compromete a entregar los accesorios relacionados como "accesorios a entregar" en las especificaciones técnicas de cada equipo.

Garantías técnicas mínimas requeridas (años):

GARANTIAS TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS (AÑOS)				
No.	**NOMBRE EQUIPO**	**GARANTIA FABRICANTE**	**GARANTIA OFERENTE**	**GARANTIA TOTAL**
1	PRUEBAS DE ESFUERZO TRAFICO PESADO	2	1	3
2	SISTEMA HOLTER CARDIACO CON GRABADORA	2	1	3
3	SISTEMA PRESION ARTERIAL GRABADORA MAPA	2	1	3

1.5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – REQUISITOS TÉCNICOS EXCLUYENTES

El proponente deberá acreditar con su oferta los siguientes requisitos técnicos excluyentes del Anexo Técnico, que serán verificados por el comité técnico evaluador como CUMPLE / NO CUMPLE:

<table>
<tr><th>ITE</th><th>REQUISITO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>EL PROPONENTE DEBERÁ ENTREGAR EL ANEXO TÉCNICO DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL</td><td>Para la etapa de evaluación, La verificación del diligenciamiento del formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas Anexo técnico, corresponde al comité técnico, quien corroborara el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos. El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan los cuales se verificaran y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE en este anexo.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>LISTADO GENERAL DE LA OFERTA.</td><td>Para la etapa de evaluación el oferente deberá presentar en su oferta, listado de equipos ofertados debidamente firmado por el representante legal, relacionando de manera clara y precisa: Nombre del equipo, marca, modelo, cantidad, pagina web (debe de suministrar código de acceso para consulta) de cada uno del elemento(s) y/o bien (es) ofertado(s) para la respectiva verificación de la documentación tal como se relaciona a continuación:

<table><tr><td>EQUIPO</td><td>CANTIDAD</td><td>MARCA</td><td>MODELO</td><td>LINK DE LA PAGINA WEB DONDE SE PUEDE VERIFICAR EL MANUAL O FICHA TÈNICA DEL EQUIPO</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>Los equipos ofertados en este listado (marca, modelo) no podrán ser modificados posterior a la presentación de la oferta, así mismo el comité técnico evaluador verificara en los manuales, fichas o catálogos ofertados los modelos relacionados en esta tabla.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO Y/O INGENIERO</td><td>El proponente debe incluir dentro de la oferta mínimo una (1) hoja de vida del personal que realizara el mantenimiento de los equipos ofertados, anexa a esta debe incluir la tarjeta profesional y certificación de entrenamiento técnico en los equipos ofertados por el fabricante o por el proveedor autorizado por la casa matriz para emitir esta certificación. Las hojas de vida no deben diferir con el personal certificado por el INVIMA, es decir tanto las hojas de vida como el certificado INVIMA debe ser del mismo personal.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>REGISTRO INVIMA DEL PERSONAL TÉCNICO Y/O BIOMÉDICO</td><td>Los Proponentes, deberán comprometerse mediante documento a anexar por cada profesional o técnico propuestos para atender la garantía de los equipos ofertados, la correspondiente certificación expedida por el INVIMA, esta certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptarán ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CERTIFICADO REGISTRO SANITARIO INVIMA EQUIPOS OFERTADOS</td><td>El proponente deberá aportar el Registro Sanitario INVIMA vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En caso de que el Registro Sanitario tenga una vigencia inferior a la duración estimada del contrato o a la vida útil inicial del equipo, el contratista deberá presentar una Carta de Compromiso donde se obligue expresamente a tramitar la renovación del mismo ante el INVIMA de manera oportuna.

Si el registro vence durante la ejecución, el contratista deberá demostrar que radicó la solicitud de renovación ante el INVIMA antes de su vencimiento (aplicando la figura de la renovación automática o vigencia por radicación según la norma sanitaria vigente), garantizando así la continuidad de la legalidad del bien en la institución."

Se establece una excepción a la obligatoriedad de renovación del Registro Sanitario en aquellos casos donde el fabricante o importador decida cesar la comercialización del dispositivo médico en el territorio nacional. En dicho escenario, el contratista deberá sustentar formalmente esta situación ante la entidad, adjuntando la comunicación oficial del fabricante, y cumpliendo con las siguientes condiciones mínimas para garantizar la continuidad del servicio:

Garantía de Soporte y Repuestos: El contratista debe certificar por escrito que, a pesar de no renovar el registro para nuevas importaciones, cuenta con el inventario de repuestos y la capacidad técnica para cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de vida útil restante del equipo o la vigencia del contrato de mantenimiento.

Disponibilidad de Consumibles: Debe asegurar el suministro de los insumos necesarios para la operación clínica del equipo, garantizando que el cese de la vigencia del INVIMA no se traduzca en el lucro cesante

Se incluirá en las Obligaciones del Contratista que el incumplimiento en la renovación del Registro Sanitario durante la vigencia del contrato será causal de incumplimiento contractual,</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>dado que afectaría la disponibilidad de insumos y repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>AUTORIZACIÓN DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE</td><td>Los proponentes deben presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya: la autorización por parte de la casa fabricante donde autoriza en forma expresa y clara al oferente para comercializar y/o distribuir los bienes ofertados. Se aceptarán cadenas de distribución, las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos por la ley, esta deberá estar vigente al cierre del presente proceso y mantenerse durante y hasta el término de la GARANTÍA que ofrezca el proveedor. Nota: el fabricante o casa matriz respaldara la certificación del distribuidor que cuenta con el permiso de comercialización, esto con el fin de garantizar que soporte, el funcionamiento y operación de los equipos, bajo los parámetros que la casa matriz establece por el tiempo de garantía ofertado en el presente proceso.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO (CCAA)</td><td>El oferente debe presentar en su oferta un documento consolidado (PDF.) que incluya la certificación que debe cumplir los fabricantes e importadores de dispositivos médicos según la normatividad sanitaria vigente, para asegurar que sus productos reúnen condiciones de calidad y seguridad, tal como se relaciona a continuación:

- Si es importador deberá anexar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. Se aceptará certificaciones CCAA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal se aceptara que uno o ambos integrantes presenten este certificado.

- Si es fabricante nacional deberá anexar el Certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para dispositivos médicos expedido por el INVIMA según resolución 2019035791/2019 numeral 4028 para garantizar la producción uniforme y controlada de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro.

NOTA 1: Almacenamiento. El proponente garantiza mediante compromiso firmado por el representante legal a que en el evento que la DISAN - EJC requiera dejar en almacenamiento y/o custodia los elementos adjudicados estos podrán permanecer bajo cuidado del contratista en la ubicación certificada sin que esto genere costo alguno para la entidad contratante. Lo anterior, por contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.
NOTA 2: Para efectos de evaluación no se aceptarán CCAA que no se encuentren vigentes a la fecha de cierre del presente proceso o se encuentren en trámite de renovación.</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MANUALES TÉCNICOS DE OPERACIÓN Y FICHAS TÉCNICAS PARA ETAPA DE EVALUACIÒN</td><td>El oferente debe adjuntar a su oferta las fichas técnicas, catálogos y/o manuales técnicos de operación originales expedidos por el fabricante del bien ofertado <u>debidamente paginado y en medio magnético (para evaluación de la oferta)</u> donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas de cada ítem ofertado. En el idioma de origen y en español.

No se tendrán en cuenta fichas técnicas hechas por el oferente para la evaluación, ni certificaciones de la fábrica o marca de los equipos ofertados donde conste el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por la entidad si esto no consta en el manual de los bienes ofertados.

Los manuales deben estar avalados y certificados no se tomarán en cuenta manuales elaborados con fechas posteriores a la publicación del presente proceso. Tampoco se aceptarán manuales, catálogos, ni fichas técnicas diferentes a las entregadas en la presentación de la oferta, para subsanar o aclarar especificaciones técnicas que no consten en los manuales técnicos, fichas técnicas y/o catálogos iniciales.

Así mismo el proponente deberá entregar un documento firmado por el representante legal donde se diligencia la información de los equipos ofertados

<table>
<tr><td>EQUIPO</td><td>REQUERIMIENTOS TECNICO CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA INVITACIÒN</td><td>MANUAL O FICHA TÈNICA DEL EQUIPO</td><td>PAGINA EN LA CUAL SE ENCUENTRA EL REQUERIMIENTO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>9</td><td>PLAN DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN</td><td>El proponente deberá anexar con su propuesta un compromiso por escrito debidamente firmado por el representante legal, en el que se describa el plan de entrenamiento y capacitación presencial así (en caso de resultar adjudicatario):

1.Durante la entrega y puesta en marcha, en la ciudad designada.</td></tr>
</table>

		2. En el momento que el supervisor del contrato lo solicite o por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía o por traslado del equipo a otro dispensario. 3. El oferente adjudicatario proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el personal de ingeniería biomédica de la Dirección de Sanidad Ejército y personal desempeñando las funciones de Ingeniero o tecnólogo biomédico de los establecimientos adscritos a esta dirección, el cual debe ser certificado por fabricante o importador autorizado de la marca adjudicada, donde se trate lo siguiente: - La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento). - Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse. - Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas - Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente. - Despiece del equipo si aplica. El entrenamiento y la capacitación para el personal de ingeniería que por la complejidad del equipo no se pueda realizar en sitio se deben hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquiridas por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingenieros/tecnólogos biomédicos de ejército nacional. El entrenamiento para el personal técnico debe ser programada con ingeniero y/o tecnólogo biomédico de cada regional y el supervisor del contrato (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). La capacitación de mantenimiento técnico debe ser impartida por profesionales de INGENIERIA BIOMEDICA o sus carreras afines (BIOINGENIEROS, ELECTRONICOS, ELECTRICOS) especializados certificados por la casa matriz o importador y con el registro INVIMA para el equipo biomédico y debe ser certificada con una intensidad acorde al tiempo y la complejidad del equipo, la certificación debe ser emitida por el fabricante o el importador autorizado por casa matriz para tal fin. Durante el entrenamiento técnico se deben entregar los password y /o claves de acceso a los módulos de servicio técnico de los equipos, con copia al supervisor. 4. La capacitación para el personal asistencial (operador del equipo biomédico) deben ser programadas con el jefe de cada servicio al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación). La capacitación y entrenamiento a los profesionales de la salud (médicos, cirujanos, enfermería e instrumentación y demás clínicos) debe ser realizada Profesionales en áreas de la salud, entrenados en este tipo de tecnología. 5. Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan, y se debe suministrar el software en cualquier caso que se requiera, bien sea por desactualización, eliminación involuntaria o cualquiera situación que se presente, sin ningún costo, así mismo con las claves de los equipos. 6. Para el desarrollo de las capacitaciones al personal médico, asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo y sus accesorios. Estos elementos son diferentes a los accesorios suministrados con el equipo.
10	**GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS**	El proponente deberá anexar a la propuesta la Garantía Técnica y término de respuesta a los requerimientos directamente respaldada y suscrita por el fabricante durante los primeros veinticuatro (24) meses, el tiempo restante de la garantía (12 meses) ofertada por el oferente debe estar respaldado por el fabricante y/o importador y/o representante autorizado por fabricante en el territorio nacional donde se evidencie el respaldo al proveedor en Colombia con autorización para que este pueda suministrar el servicio de mantenimiento postventa con personal entrenado y repuestos originales durante el término de la garantía así: 1.La fecha de emisión de la carta no debe tener más de 30 días desde su emisión contados a partir de la publicación del presente proceso. 2.Que sea por un término no inferior a lo que se indique en las condiciones, teniendo en cuenta que el inicio de la garantía será a partir de que se cumplan los siguientes ítems: - Ingreso del equipo al servicio del Establecimiento de Sanidad Militar en el cual está proyectado instalar el equipo. - Se instale el equipo y se entregue funcionando en perfectas condiciones en la ubicación indicada por la Dirección de Sanidad - Se realicen las capacitaciones y entrenamientos citados en el presente proceso.

		- Se reciban los documentos completos así: Reporte de instalación firmado por el biomédico de la regional donde se instaló el equipo, el jefe del servicio u operario; actas de recepción firmados por el almacenista del ESM, director del Establecimiento de Sanidad Militar, ingeniero/tecnólogo biomédico de la regional, con grados y nombres legibles, en ninguno de los casos se aceptarán firmas con las cuales se impida identificar el personal. 3. La garantía técnica solicitada debe ser la especificada para el equipo y según la tabla Nª4 de garantías técnicas mínimas y estará soportada y certificada así: - La garantía de fábrica debe ser mínima de 24 meses y los 12 meses faltantes para completar 36 meses de cobertura total puedan estar a cargo del importador y/o distribuidor autorizado por fábrica. - El día de la recepción del equipo y luego de dar el aval de aceptación por parte del personal médico/asistencial y de mantenimiento, el oferente adjudicatario deberá entregar los equipos con las placas de reconocimiento enunciadas en el numeral 15 de este anexo. - La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo descrito en cada una de las especificaciones técnicas del equipo, por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la Dirección de Sanidad y sus establecimientos. - Durante el tiempo de garantía se deben incluir las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo las veces que se requieran en sitio, incluyendo los repuestos/insumos y/o consumibles que son considerados dentro del mantenimiento preventivo y los requeridos para efectuar el mantenimiento correctivo en el lugar donde se encuentre ubicado el equipo. Los mantenimientos se deben realizar en la periodicidad solicitada o mayor, de acuerdo con las indicaciones del fabricante en el manual de servicio y cuando estos se requieran sin implicar ningún costo adicional para la institución, garantizando el buen funcionamiento de cada uno de los equipos. Lo anterior y para constatar lo estipulado por el fabricante se debe entregar el manual de servicio donde describe el protocolo de mantenimientos, su periodicidad, la codificación de las partes y las recomendaciones de remplazo de las mismas. - Si durante el tiempo de garantía el equipo biomédico requiere mantenimiento correctivo, el proveedor debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución, siempre y cuando las fallas del bien obedezcan a defectos de fabricación o fallas derivadas de la calidad y operación optima del equipo. Si las fallas corresponden a la manipulación o uso inadecuado debe entregar reporte con el diagnóstico y la justificación respaldada por fabricante de por qué no es cubierto por la garantía y anexar la cotización del elemento o elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento. - Si durante el tiempo de garantía se requiere el traslado del equipo y este requiere o depende de preinstalación especial eléctrica, neumática, hidráulica etc. Es obligación y responsabilidad del proveedor realizar las actividades pertinentes para preservar el correcto funcionamiento del mismo, sin ningún costo. - En el evento que el mismo componente, sistema o estructura falle más de dos veces y este corresponda a una parte vital del equipo, se debe realizar el cambio total del equipo, que resulte afectado por otro equipo totalmente nuevo con iguales o superiores características en un tiempo no mayor a 30 días hábiles, tiempo durante el cual la empresa deberá suministrar equipos en backup. En el evento que el equipo entregado presente fallas recurrentes por defectos de fabricación y mal funcionamiento o el daño del componente o del equipo no puede ser reparado en un término de (20) días calendario, el oferente debe comprometerse a cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características en perfecto estado de funcionamiento sin costo alguno para la institución. - En caso de requerirse el retiro de alguno de los componentes del equipo o el equipo en su totalidad de las instalaciones donde se encuentran en operación por garantía (defectos de fabricación, mantenimiento, etc.), el contratista suministrará en calidad de soporte un elemento o equipo de iguales o superiores características técnicas por un tiempo no mayor a noventa (90) días, previa autorización del personal de equipo biomédico de la institución. El contratista asumirá los gastos de transporte y puesta en funcionamiento del mismo. El servicio no podrá permanecer deshabilitado un tiempo superior a 48 horas a partir del reporte de falla del equipo al contratista. En caso de que el equipo presente alguna falla y esta novedad se tarde más de 48 horas en ser solucionado, el oferente adjudicatario deberá respaldar el servicio con un equipo igual o de superiores características técnicas. - Si el equipo presenta alguna falla técnica operativa o de funcionamiento, el contratista debe acudir a la visita técnica de forma inmediata una vez el área de ingeniería biomédica DISAN o supervisor del contrato realice el requerimiento bien sea por vía telefónica o correo. Teniendo en cuenta la complejidad de los Establecimientos de Sanidad Militar el servicio técnico debe brindar soporte en los horarios laborales (entendiéndose de lunes a viernes de 8:00 a 5:00 pm y sábados de (8:00am-12:00 pm). Para la respuesta en sitio en los Establecimientos ubicados en la ciudad de Bogotá el adjudicatario tendrá un tiempo de respuesta de 24 h, para los establecimientos que requieran desplazamientos terrestres y/o aéreos se dará un término de respuesta en sitio de 72 horas, razón por la cual se deben suministrar las direcciones electrónicas, números de contacto; actividad que se realizara por escrito a la coordinación del área de ingeniería biomédica donde se encuentra el equipo y al supervisor del contrato en el momento de la recepción del equipo - El equipo y/o repuesto de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

		- En caso de que durante la garantía se presenten fallas imputables al usuario, el oferente deberá soportar la no cobertura de la garantía mediante reporte técnico e informe detallado respaldado por fabricante donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento - Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente y respaldado por el fabricante. *NOTA 1: Para los efectos previstos en este numeral, el oferente se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no remanufacturados, ni repotenciados.* *NOTA 2: Toda intervención técnica, debe generar un Reporte de Servicio Técnico firmado por ambas partes, donde se especifique:* *Nombre del técnico que brindó soporte* *Descripción de las maniobras realizadas y funcionamiento del equipo* *Declaración expresa de que la intervención no afecta la vigencia de la garantía técnica.* *Nombre personal asistencial que avala la recepción del servicio* Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía del equipo se recibirán impresos y firmados por el representante legal de la compañía que provee el bien y respaldadas por el fabricante y/o importador autorizado por el fabricante en el territorio nacional.
11	**GARANTÍA DE REPUESTOS**	El oferente debe anexar a la propuesta documento donde ofrezca y certifique por parte del fabricante el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano, por un tiempo mínimo de 05 años contados a partir de la culminación de la garantía de los equipos. Nota: en el documento debe expresar cual es la vida media de funcionamiento del equipo de acuerdo con lo que estipula el fabricante. Todos los repuestos empleados en la reparación del equipo deben provenir del fabricante para garantizar la integridad del mismo. Así mismo el oferente anexara una carta de compromiso firmada por el representante legal donde se comprometa a que en caso de ser incumplido el requisito mencionado anteriormente, el oferente adjudicatario debe cambiar el componente o el equipo médico por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido de disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución.
12	**COMPROMISO SERVICIO POST VENTA**	El oferente debe garantizar mediante documento escrito anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal, que se comprometerá a cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos de igual forma para los equipos biomédico de tecnología no controlada: a) Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo así; Manuales de funcionamiento Manuales de operación y mantenimiento en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual. b) El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante. c) Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación con título universitario y/o especialización en el área específica para los procesos de adquisición, instalación y mantenimiento de este tipo de tecnología. d)Los productos deberán diseñarse, fabricarse y acondicionarse de forma tal, que sus características y funciones según la utilización prevista, no se vean alteradas durante el

		almacenamiento y transporte, teniendo en cuenta las instrucciones y datos facilitados por el fabricante. e) Se debe asegurar durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía la verificación con patrones y/o la calibración del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. Si el equipo requiere calibración debe especificarse la periodicidad o frecuencia y al ingreso del equipo a la institución debe presentar el certificado de pruebas y metrología emitidos por el fabricante. Las pruebas técnicas para verificación de parámetros, se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante anexando el certificado de calibración vigente de los equipos patrones empleados en la verificación. f) Durante el tiempo de la garantía el oferente debe realizar seguimiento al funcionamiento de los equipos, asesorar y capacitar al personal que opera el equipo. g) Se debe notificar todas las observaciones encontradas durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía al área de Ingeniería Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función, por medio de un reporte técnico, el cual debe tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción a la actividad de mantenimiento después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento. h) El oferente debe realizar la Elaboración junto con el soporte documental de la hoja de vida de acuerdo al formato de la institución y durante la garantía debe responder por la actualización de la misma. i)El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado y certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
13	**VISITAS DE MANTENIMIEN**	El oferente debe garantizar mediante documento escrito anexo a la propuesta debidamente firmado por el representante legal que en caso de resultar adjudicatario se compromete a la realización de las visitas de mantenimiento de cada equipo según las exigencias del fabricante. El oferente adjudicatario debe CUMPLIR CON LO CITADO EN EL ARTICULO 55 DEL DECRETO 4725 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil" Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)". El contratista deberá ofrecer mantenimiento preventivo especializado, para cada ítem según lo especifique en las condiciones, las recomendaciones del fabricante descritas en el manual técnico de operaciones y mantenimiento. Todo lo que se requiera en el mantenimiento, los accesorios y los insumos propios del equipo deben quedar evidenciado en la hoja de vida al igual que la periodicidad con la que se debe ser reemplazados, de la misma forma durante el tiempo de la garantía estos deben ser responsabilidad del oferente adjudicatario. El mantenimiento debe involucrar como mínimo las siguientes acciones Cumplir con el protocolo que emite el fabricante. Las pruebas técnicas para verificación de parámetros se deben realizar de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricante en el manual técnico de operaciones y mantenimiento. Los datos registrados y las observaciones a las que haya lugar deben ser consignados en el mismo reporte técnico. Se debe anexar para las verificaciones de parámetros el número del certificado de calibración vigente de los equipos patrones empleados identificados con la serie del mismo. Todas las observaciones se deben informar al área de ingeniería biomédica de la Dirección de sanidad y de las regionales donde se encuentra el equipo, por medio de reporte técnico escrito para su respectiva verificación y deben tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción al reporte después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento. Durante el tiempo que se realice el mantenimiento preventivo o correctivo del equipo el oferente adjudicatario debe suministrar en calidad de soporte un elemento de iguales o superiores características técnicas para no deshabilitar la prestación de servicios, siempre y cuando el tiempo de mantenimiento sea superior a 48 horas.

		En el evento que el equipo se encuentre en servicio el contratista deberá programar el servicio de mantenimiento en los horarios de menor flujo de trabajo a fin de no traumatizar los servicios por ejemplo fines de semana, en horas nocturnas etc. Los equipos, instrumentos de medición y herramientas que se utilicen para la verificación de calibración y mantenimiento del equipo deben contar con certificado de calibración emitidos por institutos de metrología autorizados en Colombia o certificados de fábrica y debe informar el método bajo el cual se realizó el procedimiento de calibración. El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado certificado por las casas matrices y con registro INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo. Durante el tiempo de la posventa el proveedor debe garantizar el manejo documental en la institución de la hoja de vida la cual debe permanecer actualizada, los mantenimientos deben ser registrados por el ingeniero o tecnólogo que realice dicha actividad y el proveedor debe tener la disposición de suministrar información y documentación a la institución en el evento de ser requerida. De igual forma El oferente debe garantizar que una vez realizado el mantenimiento entregara Los reportes de mantenimiento en medio físico, los cuales serán archivados en la hoja de vida y para este procedimiento debe de contar como mínimo con los siguientes parámetros: Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo). El reporte debe estar numerado, membretado y avalado por el departamento de calidad del contratista. El reporte debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el área de hojas de vida de equipo biomédico: - La firma del quien realiza el mantenimiento. - La firma del jefe del servicio. - La firma de un funcionario del área de ingeniería biomédico del establecimiento o regional donde se encuentra el equipo. El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o tecnólogo que realice el mantenimiento, los datos deben estar con letra legible de no hacerse así el reporte no se aceptara. El contratista realizará un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentará sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para la institución, durante el tiempo de garantía. Cuando se requieran repuestos el ESM asumirá el costo siempre y cuando el daño obedezca a la manipulación irregular del bien, por pérdida o robo no imputables al proveedor.
14	**CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS NUEVOS**	El oferente deberá anexar a su oferta carta firmada por el representante legal, donde asuma como compromiso entregar equipos nuevos, originales, no re manufacturados ni repotenciados, cuya fecha de fabricación no sea superior a 2 (dos) años contado a partir de la fecha de publicación del presente proceso. Todos los elementos ofertados (incluidos los accesorios de los equipos) deben tener la condición "Nuevo de fábrica". Protegidos con su respectivo embalaje, sin presentar daños físicos de ningún tipo como ralladuras, rajaduras, cortes, daños de pintura y/o algún tipo de anomalía interior y/o exterior
15	**RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS Y CARTAS DE COMPROMISO Y DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE EJERCITO NACIONAL (EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR LA GESTION DOCUMENTAL Y ADMINSITARTIVA PARA LA ENTREGA CON 30 DIAS DE ANTICIPACION ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO EN EL AREA**	El oferente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, en caso en el cual resulte ser adjudicatario del presente proceso de selección. - **HOJA DE VIDA DEL EQUIPO** El contratista debe presentar y entregar por cada equipo una carpeta, con la hoja de vida del equipo según formato establecido por la institución, con la documentación en el orden y de acuerdo a lo determinado por la Dirección De Sanidad Del Ejercito la cual se recepcionará paralela al ingreso del equipo en la institución: en forma física y digital. la hoja de vida y la documentación se debe entregar en medio físico y magnético al área de ingeniería biomédica de la dirección de sanidad ubicada en la carrera 7 n.º 52-48 Bogotá, en la oficina de ingeniería biomédica de establecimiento de sanidad militar y /o regional. - **FICHA TÉCNICA Y DIAGRAMA DE PARTES.** El contratista deberá anexar la ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas y metrológicas de cumplimiento según manual de fabricante, el diagrama de partes y el listado de las mismas con su código de referencia (número de parte). - **CERTIFICADO DE GARANTÍA** - El contratista especificara la garantía técnica legal y suplementaria otorgada adicionalmente por parte del fabricante y el proveedor conforme a la tabla Nª4 garantías técnicas mínimas y conforme a todo lo contenido en el ítem 10 de este anexo técnico.

	DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL)	- **PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO** carta de compromiso en donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento que se le realizarán al equipo biomédico durante el tiempo de garantía, el cual debe contener como mínimo las especificaciones enunciadas e indicar las actividades particulares de mantenimiento que requiere. Página de referencia del manual de servicio. Es responsabilidad del fabricante indicar las características metrológicas (todas aquellas cualidades del instrumento que se relacionan con la funcionalidad de medición, algunas características pueden ser: Rango de medición, Resolución, capacidad mínima de medición, capacidad máxima de medición, etc.), para los equipos biomédicos considerados instrumentos de medición, que comercialicen en el territorio nacional, materializado en el momento de la venta, con el suministro de los manuales en idioma castellano que incluyan estas indicaciones o la etiqueta que también los contenga, según el Decreto 4725 de 2005. - **CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** El cual deberá realizarse según la frecuencia que indique el fabricante, sin que sea menor a una (1) visita por año durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad. (El fabricante debe establecer cuantos mantenimientos se le deben realizar a los equipos durante la vida útil a partir del momento de la entrega a la institución y la periodicidad del mismo por lo que se debe entregar un certificado de este requerimiento). El contratista deberá presentar el cronograma de mantenimiento el día de la entrega de los equipos adquiridos por la Dirección de Sanidad Ejército y se aceptará el día que el equipo este puesto en funcionamiento en el establecimiento de Sanidad y servicio asignado. Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito. Teniendo en cuenta que dentro de las actividades de soporte técnico se encuentran las relacionadas con los ajustes metrológicos, los titulares o importadores previo a la comercialización de los equipos biomédicos deberán considerar la forma de ofrecer este servicio dentro la normatividad metrológica colombiana definida por el Decreto 2269 de 1993 hasta que entre en vigencia el Decreto 1471 de 2014 y exista reglamento técnico metrológico aplicable, garantizando esta capacidad durante la vida útil del mismo. - **MANUAL (ES) DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.** Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá entregar los manuales expedidos por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (usb). El manual técnico de servicio de fabricante deberá ser entregado en idioma original y/o español, deberá relacionar el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético. Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo. según el Decreto 4725 de 2005. **Manuales de funcionamiento** **Manuales de operación y mantenimiento** en este se debe evidenciar la información técnica de despiece, planos eléctricos y de partes con su respectiva codificación, así como su recomendación de cambio de partes y repuestos; protocolo detallado de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual. Todos estos documentos se deben entregar de la siguiente forma: Sección de Ingeniería biomédica de la Dirección de Sanidad, Ingeniería biomédica de la Regional a la que pertenece el establecimiento de sanidad militar: Un (1) original en físico, en castellano (español), si el original se encuentra en otro idioma se debe entregar copia fiel de traducción certificada por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (USB) En el equipo se debe dejar una guía de manejo, operación y desinfección plastificada. así como los productos opcionales para tal actividad y los que no se pueden utilizar. (en el equipo) ***El oferente mediante documento debe garantizar que en el equipo se debe instalar un sticker que contenga el QR con la hoja de vida, y toda la documentación solicitada en el presente proceso, en la etapa de adjudicación, en este QR debe ser cargado todos los reportes de cualquier actividad realizada al equipo durante la vigencia de garantía.*** - **LISTA DE CHEQUEO MANTENIMIENTO PREVENTIVO**. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la lista de chequeo de las actividades de mantenimiento requeridas, la cual debe ser elaborada según los protocolos de mantenimiento de fabricante. - **CERTIFICADO DE LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO**: en esta se debe especificar la vida útil del equipo la cual debe venir certificada por el fabricante determinado en años a partir de la entrega del equipo en la institución. - **GUÍA DE MANEJO RÁPIDO (PLASTIFICADA).** Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la guía rápida de manejo para cada EQUIPO. La guía debe contener en un resumen el paso a paso de operación del equipo, debe ser didáctica plastificada y debe estar instalada en el equipo en un área visible para el operario. - **PROCEDENCIA DEL EQUIPO**: Declaración de Importación de la DIAN; Certificado De Importación El proponente que adjudique, deberá presentar el certificado de importación junto con la demás documentación requerida antes de la entregar los equipos y realizar el ingreso e instalación, este documento no debe tener ningún tachón, enmendadura o modificación de la información que se expone en este, de lo contrario no se aceptaran los equipos en la institución.

		- **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** como documento que avale la calidad del equipo. Los equipos biomédicos para los Establecimiento De Sanidad Militar y La Dirección De Sanidad Del Ejercito deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse. El registro sanitario debe estar vigente en el momento de la adquisición e instalación y estar vigente durante la vida útil del equipo. Así mismo todo lo estipulado en el ítem 5 de este anexo técnico. - **CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN / CERTIFICADO CUMPLIMIENTO ESTÁNDAR CALIDAD**. Certificado de calibración original. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español del mismo. Teniendo en cuenta que es un equipo nuevo se debe anexar el certificado que indique la periodicidad de la calibración y a partir de cuánto tiempo se debe empezar a realizar. Si durante el tiempo de garantía se deben cumplir con este requerimiento el proveedor lo deberá realizar. - **CRONOGRAMA DE CALIBRACIÓN** del equipo durante el tiempo de garantía y de acuerdo a la recomendación del fabricante. Nota: Si el equipo no requiere calibración el contratista deberá aportar certificado emitido por fabrica donde indique no requerir calibración **- GUÍA DE RECOMENDACIONES PARA EFECTUAR LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** para el control en la proliferación bacteriana. Donde determine frecuencia, proceso, soluciones a emplear y demás equipos requeridos para el proceso. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines. Así mismo deberá entregar la ficha de características técnicas de los elementos aptos para la limpieza y desinfección del bien adquirido. - **CERTIFICADO CCAA**: El contratista debe entregar a la supervisión, sin ningún costo el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos, por lo cual no se podrá entregarse en trámite al cierre del proceso. En el caso que el contratista sea un consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes debe presentar este certificado. Este documento será verificado por el supervisor del contrato, previo almacenamiento de los bienes. Así mismo el cumplimiento de todo lo estipulado en el ítem 7 de este anexo técnico. **- CARTA DE MEDIOS DE CONTACTO PARA MANTENIMIENTO**. Documento donde se especifiquen los medios para realizar cualquier llamada de servicio de garantía y mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail. - **LISTADO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO** que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir nombres y apellidos completos y documento de identificación. (Se debe incluir la documentación que se requirió durante el proceso precontractual. Así mismo el cumplimiento de todo lo estipulado en el ítem 3 de este anexo técnico. - **CERTIFICADO INVIMA RECURSO HUMANO** del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo. Así mismo como el o los Certificados de la Casa Matriz o Fabricante del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo y la capacitación del equipo y el cumplimiento de todo lo estipulado en el ítem 4 de este anexo técnico. - **AUTORIZACIÓN DEL BIEN OFERTADO PARA QUE EL PROPONENTE LO DISTRIBUYA Y/O COMERCIALICE** conforme al cumplimiento de lo estipulado en el ítem 6 de este anexo técnico. - **PLAN DE ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN** conforme al cumplimiento de lo estipulado en el ítem 9 de este anexo técnico. **- CARTA DE COMPROMISO EQUIPOS NUEVOS** conforme al cumplimiento de lo estipulado en el ítem 14 de este anexo técnico. Durante la recepción técnica del equipo por el personal médico, asistencial y de mantenimiento, se debe programar la capacitación a dicho personal, coordinación que debe hacerse entre el proveedor y el jefe del servicio. Se debe entregar a la oficina de ingeniería biomédica de la Dirección De Sanidad y del Establecimiento de Sanidad y/o regional el reporte del proveedor en donde se lea claramente que personas fueron entrenadas para la manipulación y mantenimiento del equipo con fecha de capacitación, nombre y firma de cada uno de los asistentes. El equipo biomédico entregado a la institución debe ser totalmente igual al presentado en el catálogo original y/o manual suministrado para la evaluación técnica. En caso de encontrarse alguna observación con respecto a la similitud mencionada, se procederá a rechazar el equipo y debe ser cambiado por uno que cumpla totalmente con lo ofertado.

		Al momento de la recepción para evaluar todas las especificaciones técnicas mínimas requeridas y aquellas adicionales incluidas en la oferta que sea seleccionada se debe efectuar una inspección visual con pruebas técnicas requeridas para cada especificación. En caso de incumplimiento no se recibirá a satisfacción el equipo biomédico hasta que cumplan con cada una de las especificaciones técnicas por las cuales fue seleccionado. Al momento de la recepción del equipo biomédico se deben entregar los consumibles y accesorios solicitados para el equipo y adicionalmente se debe entregar la siguiente documentación: El proveedor debe instalar en cada uno de los componentes principales del equipo una placa y una vez realizado este proceso debe quedar documentado fotográficamente en la hoja de vida. La placa debe cumplir las siguientes características: Metálica La inscripción debe ser labrada de difícil borrado De difícil remoción y difícil desprendimiento No debe poder ser arrancada manualmente No debe dañar el bien ni alterar sus condiciones de funcionamiento En un lugar de fácil visualización y con un rotulado claro y legible Dimensiones ancho: 80 milímetros, alto: 40 milímetros y espesor mínimo de: 0.5 milímetros. Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato El contenido y modelo se muestra en la siguiente gráfica. Propiedad de la DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO Registro Sanitario N.º: _____ Número del Contrato y año: _____ Contratista: _____ Fecha de inicio de Garantía: _____ Fecha de Finalización de Garantía: _____ Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS: _____ Equipo: _____ Fabricante: _____ Marca: _____ Modelo: _____ Serie: _____ Año de fabricación_____ Numero de inventario: _____ Numero de equipo SAP_____ De requerirse se debe realizar marcado laser a los accesorios o componentes del equipo cuya inscripción será "Dirección De Sanidad Del Ejercito – Número y año del contrato". El marcado debe soportar diferentes técnicas de limpieza o esterilización, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del marcado dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo para la institución. Los equipos que por su tamaño no pueda instalarse la placa, se aceptara que la misma sea entregada en el estuche de protección del equipo previa coordinación con el supervisor del contrato. Cumplidos todos los requisitos de recepción y capacitación del equipo, el almacén de cada establecimiento de sanidad militar donde se instaló el equipo debe expedir de forma impresa el acta de recibo a satisfacción donde se especifiquen los datos del equipo, las especificaciones cumplidas, los datos del proveedor y la aprobación (firma) del jefe de servicio, director del ESM, el biomédico de la regional, el jefe de inventarios y almacenista de cada ESM y regional.
16	**PLACA O ROTULO DE ACONDICIONAMIENTO**	El oferente debe comprometerse mediante documento individual firmado por el representante legal a que en caso de en el cual resulte adjudicado, entregara el equipo debidamente acondicionado y una vez realizado este proceso debe quedar documentado fotográficamente en la hoja de vida.
17	**INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**	Junto a la oferta el oferente debe anexar una carta de compromiso firmada por el representante legal donde se comprometa en el evento de ser adjudicado, a entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la preinstalación e instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos adquiridos. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, preinstalación e instalación eléctrica, Hidráulica, infraestructura, entre otros.) y/o instalación, estarán a cargo del proveedor, quien debe realizar las adecuaciones que se requieran para el correcto funcionamiento del equipo, incluso si se considera protección mediante ups esta debe ser suministrada por el proveedor. Para lo anterior el oferente que considere realizar la visita técnica de preinstalación, podrá hacerla durante el proceso antes de la adjudicación, previa coordinación con el ingeniero y/o tecnólogo biomédico del ESM y/o regional del servicio correspondiente al cual va destinado el equipo.
18	**LUGAR DE ENTREGA**	El contratista deberá realizar la entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, a nivel nacional, en ciudades como: 1.**Medellín,**

		2.Bogotá Donde se encuentran los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Militar a lo largo del territorio Nacional según plan de distribución.
19	**CÓDIGO QR**	El oferente deberá anexar a la oferta carta donde se comprometa a entregar cada equipo debidamente marcado con un código QR en un material que no se borre, donde se pueda acceder de manera rápida y sencilla a información importante, como hoja de vida, declaración de importación, INVIMA, manuales de usuario, guías rápidas de manejo, certificaciones y/o reportes de mantenimiento. Los códigos QR deben estar colocados en un lugar visible y accesible para los usuarios. El Código QR debe soportar diferentes técnicas de limpieza, no debe desprender ningún tipo de partícula, ni causar ningún daño o alteración funcional al componente. En caso de deterioro del código QR dentro del tiempo de garantía se debe volver a realizar sin ningún costo.

El contratista deberá cumplir punto a punto con las especificaciones técnicas y los requisitos técnicos excluyentes descritos en el presente numeral, en el Plan de Necesidades Técnico N° 2026322030868313 del 23 de septiembre de 2026 y en el Anexo No. 2 publicado en el SECOP II, adjuntando los soportes documentales exigidos; de lo contrario, la propuesta será evaluada como "NO CUMPLE". En el caso de ofrecerse kits o sets, deberán especificarse claramente los ítems que los componen, y las fichas técnicas deberán ser originales del fabricante; no se aceptan documentos con datos técnicos elaborados por el oferente.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.
NATURALEZA DEL CONTRATO	**COMPRAVENTA** (incluye transporte, preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y garantía técnica).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía única) y hasta el **15 de diciembre de 2026**, término dentro del cual el contratista deberá entregar, preinstalar, instalar, poner en funcionamiento los equipos y realizar las capacitaciones, con suscripción de las actas de recibo a satisfacción.
PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00),** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, con cargo al rubro C-1505-0100-6-20109B-1505032-02, recurso 10, "Adquisición de bienes y servicios – Establecimientos de Sanidad Militar primarios de baja, mediana y alta complejidad complementarios dotados – Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, atención al usuario y participación social", unidad beneficiada DISAN área de cardiología. El valor estimado del contrato, de acuerdo con el análisis de precios del numeral 5 del presente estudio, es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($172.500.000,00).**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33226 del 25 de septiembre de 2026, rubro C-1505-0100-6-20109B-1505032-02, recurso 10, por valor de $175.000.000,00, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército.

<table>
<tr><td></td><td>
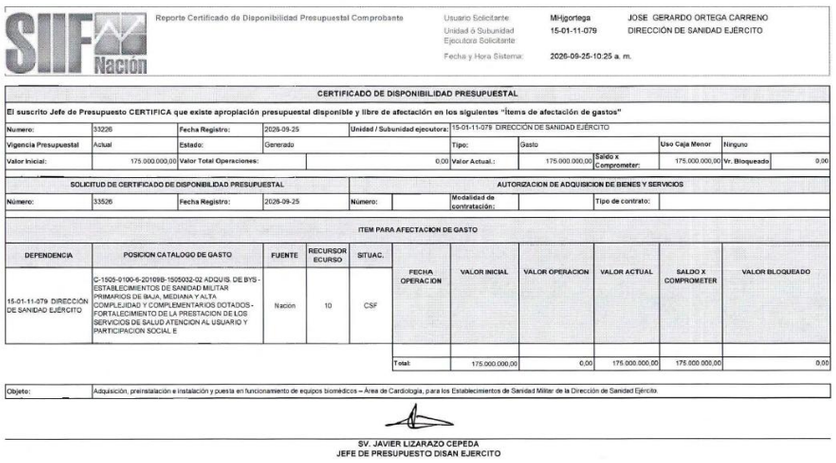
Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante
Usuario Solicitante: MHjortega JOSE GERARDO ORTEGA CARRENO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-25-10:25 a. m.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"
Número: 33226 | Fecha Registro: 2026-09-25 | Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Vigencia Presupuestal: Actual | Estado: Generado | Tipo: Gasto | Uso Caja Menor: Ninguno
Valor Inicial: 175.000.000,00 | Valor Total Operaciones: 0.00 | Valor Actual.: 175.000.000,00 | Saldo x Comprometer: 175.000.000,00 | Vr. Bloqueado: 0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — Número: 33526 | Fecha Registro: 2026-09-25
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS — Número: | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato:
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO
DEPENDENCIA: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO
POSICION CATALOGO DE GASTO: C-1505-0100-9-201098-1505032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E
FUENTE: Nacion | RECURSOR ECURSO: 10 | SITUAC.: CSF
FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO
Total: 175.000.000,00 | 0,00 | 175.000.000,00 | 175.000.000,00 | 0,00
Objeto: Adquisición, preinstalación e instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos – Área de Cardiología, para los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército
SV. JAVIER LIZARAZO CEPEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO
</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, a cargo de la CT. JULIETH GALINDO CURTIDOR (Supervisor Principal) y del SV. FABIAN LEONARDO MADERO CANO (Supervisor Regional – Regional 7), o quienes hagan sus veces, designados mediante Resolución N° 00008025 del 24 de septiembre de 2026, quienes llevarán el seguimiento y control de todas las actuaciones contractuales, con sujeción a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional. Los supervisores regionales son susceptibles de cambio según el plan de distribución ordenado por el Ordenador del Gasto.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCI</td><td>Los bienes se entregarán, preinstalarán, instalarán y pondrán en funcionamiento en los Establecimientos de Sanidad Militar DMMED (Medellín) y DMGEM (Bogotá D.C.) o en los ESM que determine el plan de distribución del Ordenador del Gasto dentro de dichas ciudades.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDIC</td><td>La adjudicación se realizará por el valor total de la oferta para las cantidades mínimas a adquirir (1 sistema de prueba de esfuerzo, 5 sistemas Holter y 5 sistemas MAPA). Si el valor ofertado es inferior al presupuesto oficial, la Entidad podrá ajustar cantidades hasta agotar presupuesto, sin superar la necesidad total, conforme a la priorización del comité técnico evaluador.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos la moneda del contrato será el peso colombiano</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato resultante mediante UN (1) PAGO dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura, previa entrega, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de la totalidad de los equipos, y recibo a satisfacción por parte de los supervisores mediante acta, así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional (asignación de cupo PAC).
Verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando aplique.
Entrega de la documentación de recepción exigida en el numeral 15 de los requisitos técnicos excluyentes (hojas de vida de los equipos, manuales, certificados de calibración, registro sanitario, declaración de importación, entre otros).
Parágrafo primero. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Parágrafo segundo. El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada por el contratista en el Formulario No. 5 – Beneficiario Cuenta SIIF.
Parágrafo tercero. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el proveedor deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme al Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN 000042 de 2020.</td></tr>
</table>

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La descripción técnica, detallada y completa de los bienes objeto del contrato que se pretende celebrar, está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el número 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la codificación requerida en el CLASIFICACIÓN DE CODIGO UNSPSC, es la siguiente:

ITE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN (I de Necesidades)	CÓDIGC UNSPS(	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
1	Sistema de prueba de esfuerzo tráfico pesado	42181700	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Productos de examen y monitoreo del paciente	421817 - Unidades y productos de electrocardiografía (ECG)	42181700

2	Sistema Holter cardíaco con grabadora	42181700	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Productos de examen y monitoreo del paciente	421817 - Unidades y productos de electrocardiografía (ECG)	42181700
3	Sistema de presión arterial – grabadora MAPA	42181700	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4218 - Productos de examen y monitoreo del paciente	421817 - Unidades y productos de electrocardiografía (ECG)	42181700

Teniendo en cuenta que el RUP no es exigible en todos los procesos de selección. El segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala los casos en los que no se requerirá el RUP: «[…] casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias delas empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole».

La Dirección de Sanidad Ejército para verificar el cumplimiento no puede solicitar el RUP como documento del proceso, razón por la cual, para verificar las condiciones allí contenidas relacionadas con la clasificación UNSPSC, entonces debe recurrir a otros medios de prueba, siempre que sean adecuados y proporcionales. Esto por cuanto el legislador estableció unas excepciones a la regla general de la inscripción de oferentes en el RUP, siendo una de ellas los contratos de mínima cuantía.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. ANÁLISIS GENERAL

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, representada por el Director de Sanidad Ejército en calidad de ordenador del gasto, conforme a la delegación contenida en la Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022 "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional" y en la Resolución N° 4130 de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional), modificada por la Resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023, tiene la capacidad jurídica para ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso, así como la capacidad económica para adquirir los bienes requeridos. En consecuencia, conforme al objeto del presente proceso se determinó que:

La Dirección de Sanidad Ejército cuenta con la capacidad jurídica para adquirir los bienes y ser sujeto de derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

El objeto contractual está permitido comercialmente y se encuentra regulado por el Código de Comercio y por la normatividad sanitaria aplicable a los dispositivos médicos y equipos biomédicos (Decreto 4725 de 2005 y normas que lo modifiquen), sin que se establezcan características especiales distintas de las técnicas mínimas señaladas en este estudio.

El mismo, legalmente es viable, ya que sustenta el desarrollo del proceso contractual, es de carácter lícito en atención a lo normado en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, no contraviene normas de carácter público, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993; con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes, que para el caso en concreto, se adelantará una contratación pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (consorcios o uniones temporales), consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

Conforme a la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, los equipos objeto del presente proceso, con las especificaciones técnicas, la preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y garantía exigidas, no se encuentran cubiertos por un Acuerdo Marco de Precios de obligatorio cumplimiento por no encontrarse vigente, por lo que en pro de satisfacer la necesidad de la Entidad se realizará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.



Teniendo en cuenta la necesidad planteada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y el valor del presente proceso de contratación ($175.000.000,00), el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De la misma forma se indica que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de mínima cuantía emitido por Colombia Compra Eficiente no es necesario que los posibles oferentes se encuentren inscritos en el registro único de proponentes "RUP".

Por otro lado, se busca establecer que los oferentes demuestren el cumplimiento del pago de

aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Cabe resaltar y aclarar que lo anteriormente enunciado se verificará, sin que ello implique que los proponentes se abstengan de demostrarlo, únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

Se precisa que los bienes objeto del proceso pueden ser ofertados por personas naturales o jurídicas con distintas responsabilidades tributarias, aspecto que incide directamente en la determinación del IVA y demás gravámenes; por ello, la condición tributaria del oferente será objeto de revisión por el comité económico. Así mismo, los oferentes deben cumplir la normatividad comercial vigente aplicable al sector.

Así mismo, los posibles oferentes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1480 de 2011, por medio de la cual se expidió el Estatuto del Consumidor.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

4.2. ANÁLISIS ESPECÍFICO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, principios que

resultan de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado, incluida la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional en el ejercicio de sus funciones administrativas, misionales y operacionales.

En cuanto a la prestación de los servicios de salud al personal de las Fuerzas Militares, el ordenamiento jurídico ha establecido un régimen especial contenido en la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000, que estructuran el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, y asignan a la Dirección de Sanidad de cada Fuerza la administración de los Establecimientos de Sanidad Militar. A su vez, la tecnología biomédica se encuentra regulada, entre otras normas, por el Decreto 4725 de 2005 (registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de dispositivos médicos), la Resolución 4816 de 2008 (Programa Nacional de Tecnovigilancia) y la Resolución 3100 de 2019 (condiciones de habilitación de los servicios de salud).

En particular, el estándar de dotación de la Resolución 3100 de 2019 exige a los prestadores contar con los equipos biomédicos requeridos para la prestación de los servicios ofertados, con registro sanitario vigente, soporte técnico y un programa de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su funcionamiento durante su vida útil.

Las disposiciones vigentes en materia presupuestal y de racionalización del gasto público hacen parte integrante de la planeación contractual que debe adelantar toda entidad estatal, conforme al principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en este caso, la dotación propia de los ESM reduce de manera progresiva el gasto por remisión de pacientes a la red externa.

En este sentido es una obligación legal de la Dirección de Sanidad Ejército garantizar la suficiencia de la capacidad tecnológica instalada en los Establecimientos de Sanidad Militar para asegurar la prestación integral de los servicios de salud, por lo cual el actual proceso cumple con las condiciones para contratar la "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA", y la Dirección de Sanidad del Ejército tiene la capacidad jurídica para adquirir los bienes y está en la capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

4.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la **DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL** que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del*

Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

***5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

***8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.*

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***(…)

En fundamento de ello el objeto del presente proceso es la "**ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA**" a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

4.4. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por los siguientes:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición".
- Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" (artículos 30 a 35).
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1712 de 2014 –Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1778 de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano".
- Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, y sus modificaciones.
- Resolución 4002 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos (CCAA).
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Normas vigentes sobre austeridad del gasto público aplicables a la vigencia 2026 (Decreto anual de austeridad del Gobierno Nacional y directivas del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4130 de 2022, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Directiva Permanente No. 194 de 2017 "Directiva Permanente del proceso de adquisición de Bienes y Servicios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva Permanente No. 34 "Lineamientos y Directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
- Circular 2022235006823883 del 06 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8) que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto;
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Manuales Colombia Compra Eficiente;
- Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
- Circular única Colombia Compra Eficiente.
- Las circulares y directivas emitidas por Colombia compra eficiente.
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

4.5. VERIFICACION TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La presente necesidad, de acuerdo con la consulta realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, NO cuenta con Acuerdo Marco de Precios de obligatorio cumplimiento que cubra los sistemas de prueba de esfuerzo, Holter y MAPA con las condiciones de preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación y garantía técnica exigidas en el presente estudio.

Como referente, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estructuró el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Equipos Biomédicos II (CCE-281-AMP-2021, proceso CCENEG-057-01-2021), cuyo Estudio del Sector y Estudios y Documentos Previos fueron consultados para el presente análisis. Dicho instrumento se publicó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con vigencia del 11 de febrero de 2022 al 11 de febrero de 2026, con adjudicación por producto y un catálogo de cincuenta y un (51) equipos biomédicos, entre ellos electrocardiógrafo, desfibrilador con marcapasos, monitores de signos vitales, monitor fetal y ecógrafo. El catálogo no incluyó sistemas de prueba de esfuerzo, sistemas Holter ni sistemas de monitoreo ambulatorio de presión arterial (MAPA).

En consecuencia, no se configura la obligación de adquirir los bienes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevista en el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto: (i) los bienes objeto del presente proceso no hacen parte del catálogo del Acuerdo Marco; y (ii) el plazo del Acuerdo Marco finalizó el 11 de febrero de 2026.

Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio no existe Acuerdo Marco de Precios de obligatorio cumplimiento que aplique a la necesidad, por lo cual el proceso se estructura bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

4.6 PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO DE CONTRATACION

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en los recursos 10 y 16, los cuales respaldan la presente adquisición de bienes:

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de compras para el presente proceso.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00), respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°33226 del 25 de septiembre, con cargo al rubro presupuestal C-1505-0100-6-20109b-1505032-02, recurso 10, así:

ARTICULO PRESUPUEST	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIAI	VALOR PRESUPUESTADO
C-1505-0100-6-20109b-1505032-02	10	Adquisición de bienes y servicios – Establecimientos de Sanidad Militar primarios de baja, mediana y alta complejidad complementarios dotados – Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, atención al usuario y participación social	DISAN	$ 175.000.000,00
TOTALES				**$ 175.000.000,00**

Proyecto de inversión que respalda el recurso. El rubro presupuestal C-1505-0100-6-20109b-1505032-02 corresponde al proyecto de inversión registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) del Departamento Nacional de Planeación, cuya ficha actualizada (fecha de reporte 27 de enero de 2026) hace parte integral del presente estudio, con la siguiente información:
Nombre del proyecto: Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, atención al usuario y participación social en los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel Nacional.
Código BPIN: 2022011000072 – **ID MGA:** 500098. **Horizonte:** 2023 – 2026. **Estado:** En ejecución. **Sector:** Defensa y Policía; Programa 1505 – Generación de bienestar para la Fuerza Pública y sus familias; Subprograma 0100 – Intersubsectorial Defensa y Seguridad.
Objetivo específico: Mejorar la capacidad tecnológica y científica en los Establecimientos de Sanidad Militar para la prestación de los servicios de salud.
Producto: Establecimientos de Sanidad Militar primarios de baja, mediana y alta complejidad y complementarios dotados (indicador principal 150503200), concordante con el código de producto 1505032 del rubro presupuestal.
Actividad: Gestionar la adquisición de equipos biomédicos, con valor vigente para la vigencia 2026 de $11.466.039.557,00.
Indicador secundario: 150503203 Equipos biomédicos dotados, con meta de ochocientos cincuenta (850) equipos para la vigencia 2026, meta a la cual contribuye la presente adquisición.
Fuente de financiación: Presupuesto General de la Nación – Nación – Inversión, entidad Ministerio de Defensa Nacional – Salud. El proyecto fue ajustado al decreto de liquidación del presupuesto 2026 mediante el proceso EJ-AJ-ADL-150111-0009 del 2 de enero de 2026.
En consecuencia, la presente adquisición guarda coherencia con el objetivo, el producto y la actividad del proyecto de inversión, y el valor del proceso ($175.000.000,00) se encuentra dentro del valor vigente de la actividad para la vigencia 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 33226 DE FECHA 25 de septiembre de 2026

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjgortega	JOSE GERARDO ORTEGA CARRENO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-079	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-25-10:25 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	33226	Fecha Registro:	2026-09-25	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	175.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	175.000.000,00	Saldo x Comprometer:	175.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	33526	Fecha Registro:	2026-09-25	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO	C-1505-0100-6-201099-1505032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E	Nación	10	CSF						
					Total:	175.000.000,00	0,00	175.000.000,00	175.000.000,00	0,00

Objeto:	Adquisición, preinstalación e instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos – Área de Cardiología, para los Establecimientos de Sanidad Militar de la Dirección de Sanidad Ejército.

SV. JAVIER LIZARAZO CEPEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

5. ANALISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos técnicos, aspectos económicos, aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para la **"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA".**

5.1. ASPECTOS REGULATORIOS

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es la **"ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA"**, es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020), en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección

5.2. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la "Guía para la elaboración de estudios del sector" de Colombia Compra Eficiente, se efectúa el análisis del sector. Según la Clasificación

Industrial Internacional Uniforme adaptada para Colombia por el DANE (CIIU Rev. 4 A.C.), el objeto del presente proceso se enmarca en los sectores INDUSTRIAS MANUFACTURERAS y COMERCIO AL POR MAYOR, en atención a que la necesidad corresponde a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de equipos biomédicos, en las siguientes clases:

CODIGO	DESCRIPCION
2660	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO
3250	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO)
4659	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
4645	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR
3312	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Los sectores de la economía son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario. Sector secundario o sector industrial y Sector terciario o sector de comercialización servicios y/o servicios.

5.3. ANÁLISIS ECONÓMICO

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORESECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE P ETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	SECTOR AGROPECUARIO, CAZA PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSF ORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAP
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar es la "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA".

El presente proceso contractual se ubica en el Sector Terciario, en el subsector comercio, en atención a que la Dirección de Sanidad del Ejército no participa en la fabricación de los equipos requeridos, sino que los adquiere a través de fabricantes, importadores y distribuidores autorizados, conforme a la clasificación CIIU identificada en el numeral 5.2 del presente estudio.

El sector en el cual se encuentran inmersos los bienes requeridos en el presente proceso es el sector terciario el cual presenta diferentes clases dentro del mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

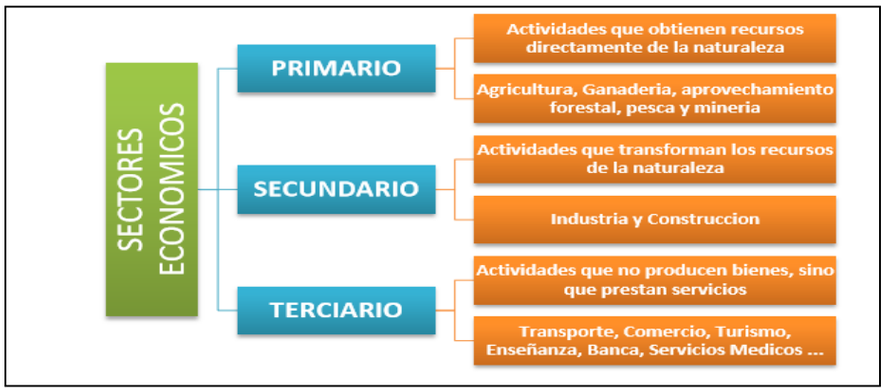

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

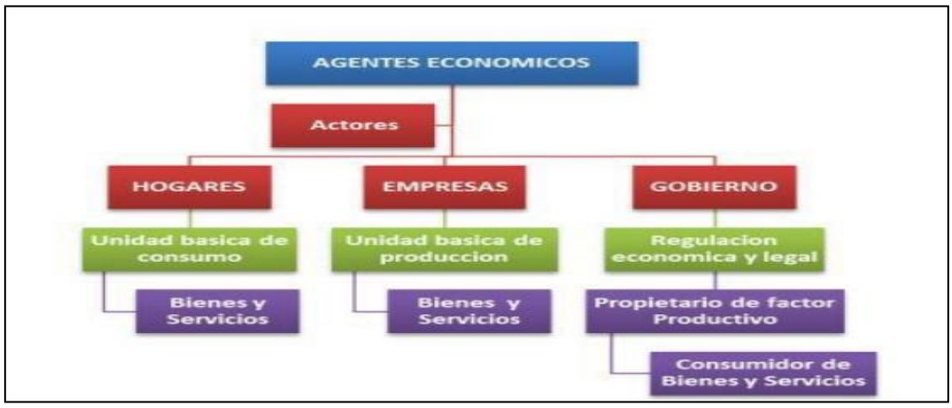

CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES**: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.
• **EMPRESAS**: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.
• **GOBIERNO O ESTADO**: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.
¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes
Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.
• **ACTIVIDADES DE CONSUMO**: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.
• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función

de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El sector en el cual se encuentran inmersos los servicios requeridos en el presente proceso, es el sector terciario el cual presenta diferentes clases dentro del mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo a las siguientes discriminaciones:
Este sector presenta diferentes clases dentro del mismo las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

- Según quien los gestiona:

Servicios públicos: Los gestiona el estado, las alcaldías, las comunidades autónomas, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y organizar el territorio, por lo que su finalidad es social y no económica.
Servicios privados: Son los que ofrecen las empresas particulares con el objetivo de tener un beneficio. Complementan a los servicios públicos.

- Según la función que desempeña:

Sociales: Satisfacen determinadas necesidades de la sociedad: La educación, la sanidad.
Administrativos: Se ocupa de funciones diversas, como la gestión y tramitación de documentos públicos y privados.
Financieros: Los bancos y las cajas de ahorro se encargan de la realización de operaciones monetarias.
Culturales: Se ocupan de los aspectos relacionados con la cultura.
Personales: Incluyen los servicios que ofrecen los profesionales
***Comerciales**: Incluyen las distintas formas de comercio*
Transporte: Se encargan de transportar personas y mercancías
Ocio y turismo: Esta relacionados con la diversión y el descanso

VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II

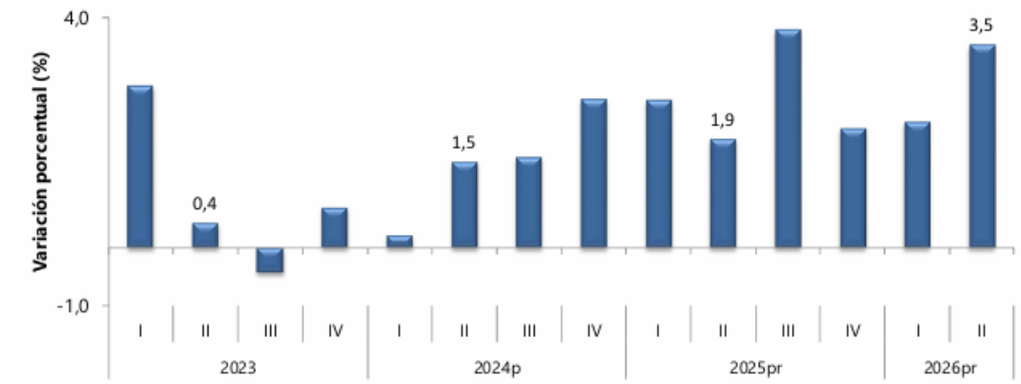

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

PIB desde el enfoque de la producción En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del

valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Producto Interno Bruto

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Gasto de consumo final[2]	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital[3]	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

II trimestre de 2026pr

1.2 PIB desde el enfoque del gasto[13]

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Salario Mínimo

Mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23% respecto al salario mínimo establecido para 2025. El auxilio de transporte se fijó en $249.095, para un ingreso total mensual de $2.000.000 para quienes tienen derecho a este beneficio. Posteriormente, mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, se ratificó de manera transitoria este valor mientras el Consejo de Estado decide de fondo sobre la legalidad del incremento.

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia:

Año	Salario mínimo mensual legal (pes colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2026	$ 1.750.905	23%
Salario Mínimo 2025	$ 1.423.500	9,5%
Salario Mínimo 2024	$ 1.300.000	12%
Salario Mínimo 2023	$ 1.160.000	16%

Fuente: Ministerio del Trabajo, Decretos 1469 de 2025 y 0159 de 2026.

Tasa de Cambio

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM.

Los equipos biomédicos objeto del presente proceso son de origen importado, por lo que la variación de la TRM incide directamente en su precio. Según el Estudio del Sector del Acuerdo Marco de Equipos Biomédicos de Colombia Compra Eficiente, en Colombia no hay fabricantes de equipos biomédicos y más del 90% de los equipos comercializados en el país provienen del exterior; la mayor proporción de las importaciones corresponde a instrumentos y aparatos de medicina y a

aparatos de electrodiagnóstico y vigilancia de parámetros fisiológicos (capítulo 90 del Arancel de Aduanas), grupo al que pertenecen los equipos de cardiología requeridos.
La TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el 29 de septiembre de 2026 es de $3.349,63, su nivel más alto en más de dos meses, frente a valores cercanos a $3.134 en agosto de 2026. Por esta razón, el análisis de precios registra la TRM de la fecha de cada cotización, y el riesgo cambiario es asumido por el contratista conforme a la Nota 5 del análisis de precios.

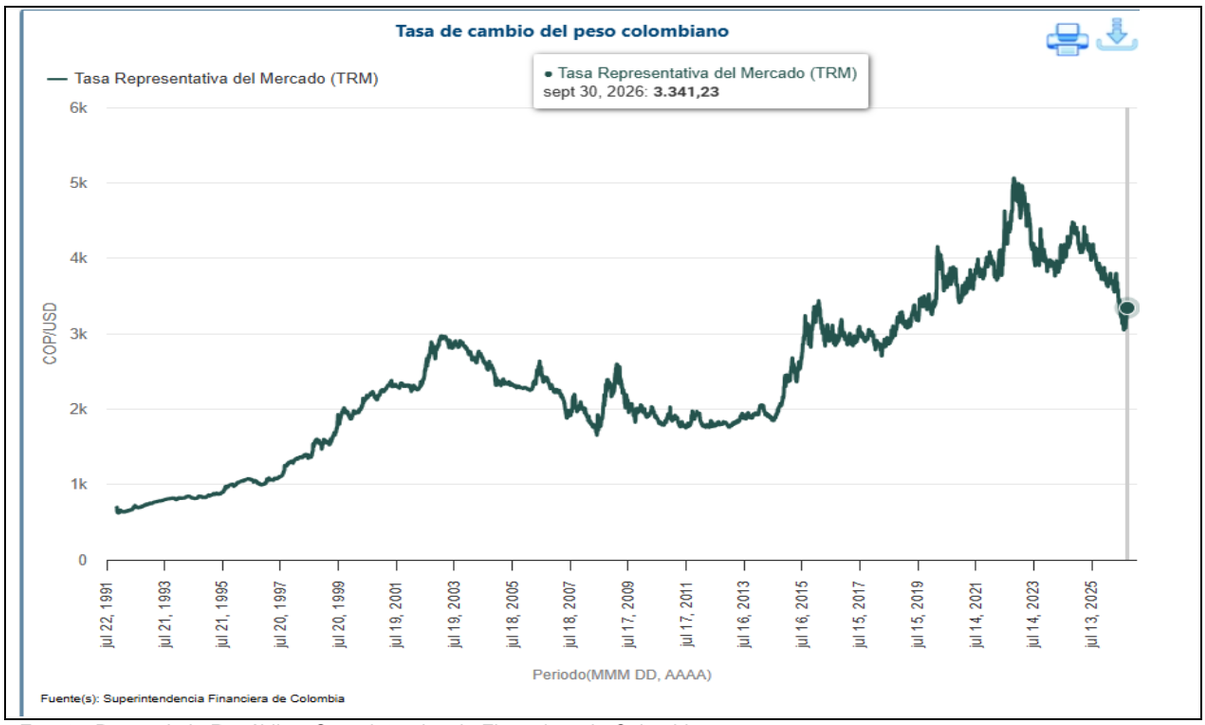

Fuente: Banco de la República, Superintendencia Financiera de Colombia.

Tasa de Interés de Política Monetaria

La Junta Directiva del Banco de la República decidió por mayoría incrementar en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria a 10,25%, según comunicado de prensa del 30 de enero de 2026. Esta decisión refleja las preocupaciones sobre la dinámica inflacionaria y las presiones que genera el incremento del salario mínimo sobre los precios. Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.
Posteriormente, la Junta Directiva continuó ajustando la postura de política monetaria y, en su decisión del 31 de julio de 2026, mantuvo la tasa de interés de política monetaria en 12,00%; la siguiente decisión está prevista para el 30 de septiembre de 2026. A agosto de 2026 la inflación anual se ubicó en 6,24%, con una variación anual de 8,30% en la división Salud, y la expectativa de inflación de los analistas para el cierre de 2026 es de 6,81%. Un nivel de tasas de interés elevado encarece la financiación de los proveedores y de sus importaciones, costo que se refleja en los precios del mercado.

INDICADORES ECONOMICOS

IPC anual (ago)	IPC salud anual (ago)	TRM (29 sep)	Tasa BanRep
6,24%	8,30%	$3.349,63	12,00%
Año corrido 5,35% · DANE	2.ª división más alta	+1,29% vs. día anterior	Decisión: 30 sep
PIB II trim. 2026	Desempleo (jul)	SMMLV 2026	UVT 2026
3,5%	8,1%	$1.750.905	$52.374
Semestre 2,9%	-0,7 pp anual	Dec. 1469/2025 · +23%	Res. DIAN 238/2025

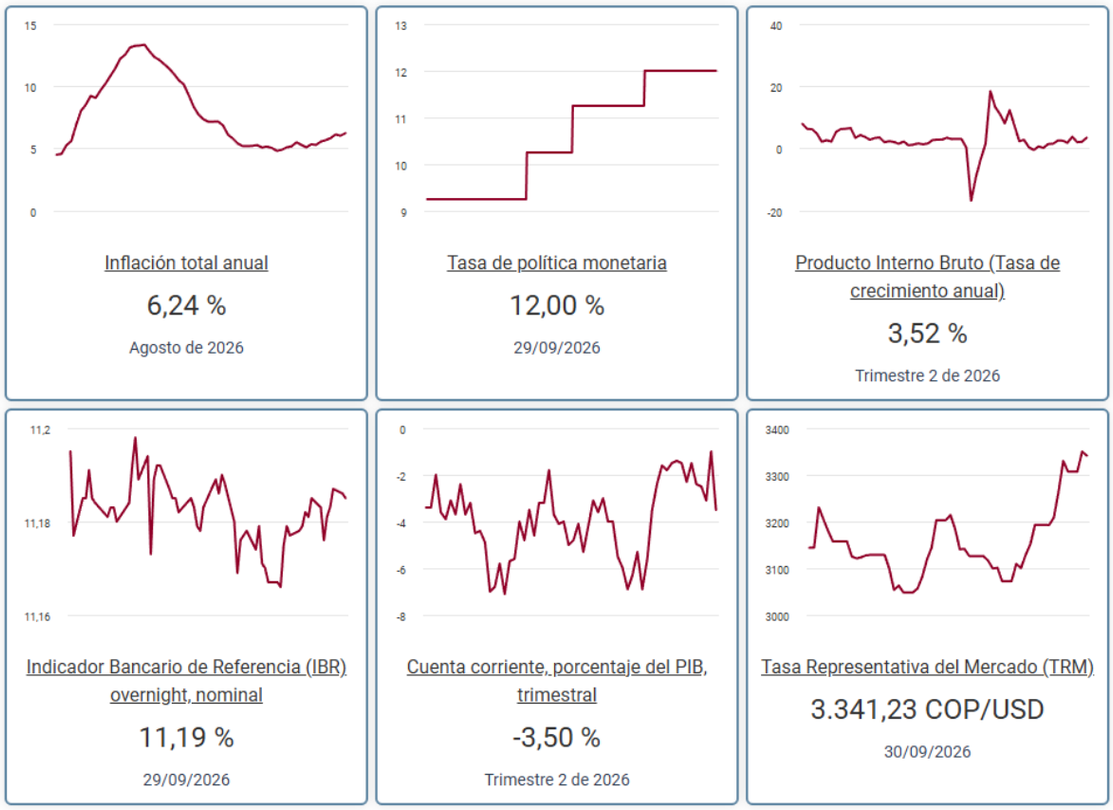

FUENTE: graficador interactivo del Banco de la república

CONTEXTO ACTUAL DEL SECTOR

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Tanto la DISAN como las diferentes entidades estatales han contratado bienes relacionados de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. Para abordar el estudio de la demanda, la Entidad contesta las siguientes preguntas:
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien? De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo, la entidad ha suscrito contratos en las últimas vigencias, con objeto igual o similar al del presente proceso.
¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien? Se evidencia en el SECOP la existencia de múltiples procesos de contratación publicados con relación al objeto contractual del presente proceso, permitiendo identificar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros, y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.
Como referente nacional, el Estudio del Sector del Acuerdo Marco de Equipos Biomédicos de Colombia Compra Eficiente identificó, entre el 1 de enero de 2019 y el 13 de agosto de 2021, 2.339 contratos de equipos biomédicos en SECOP I y II por $593.801 millones, celebrados por 676 entidades estatales con 878 proveedores. Por modalidad, el 47,82% del valor se adjudicó por contratación directa, asociada a la emergencia sanitaria, y el 42,52% por régimen especial, mientras que la mínima cuantía sumó $3.500 millones. El 61,1% de los contratos tuvo una duración igual o inferior a tres (3) meses.
El mismo estudio evidencia que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional fue la principal compradora del Catálogo de Equipos Biomédicos del Instrumento de Agregación de Demanda COVID-19, con una participación del 10,28%, y que el Comando Armada Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana y ARC Bolívar se ubicaron entre las diez principales entidades compradoras, lo que confirma que los subsistemas de salud de la Fuerza Pública son demandantes recurrentes de estos bienes.
En cuanto a la forma de pago, las entidades estatales pagan contra entrega a satisfacción e ingreso al almacén, o mediante pagos parciales contra entregas parciales.
Comportamiento financiero del sector
La Dirección de Sanidad del Ejército no realizará ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considerará costos adicionales, esto teniendo en cuenta que el proponente realizará su propio análisis y estudio de mercado al momento de presentar su oferta.
Para los precios artificialmente bajos, se dará aplicabilidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Agentes que componen el sector

Consumidores: Este agente económico está conformado por consumidores, los cuales son entidades públicas, empresas privadas y familias. Empresas- Productores-Comercializadores: para la identificación de las empresas se puede utilizar LA

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC.

Gremios y asociaciones que pertenecen al sector

Los gremios más representativos del sector son la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI, la Sociedad Colombiana de Cardiología y Cirugía Cardiovascular (SCC), la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC), la Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos (ACESI) y el Gremio Latinoamericano de Dispositivos Médicos (ALDIMED), cuyo rol se detalla en el numeral Contexto actual del sector.

Organismos de Normalización Técnica

El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), como organismo nacional de normalización; el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que acredita los laboratorios de calibración y ensayo conforme al Decreto 1595 de 2015; y el Instituto Nacional de Metrología (INM). Las normas técnicas de referencia para los equipos objeto del proceso son la serie NTC-IEC 60601 (seguridad eléctrica de equipos electromédicos) y la ISO 13485 (sistemas de gestión de calidad de dispositivos médicos).

Entidades Reguladoras del Sector

Ministerio de Salud y Protección Social, INVIMA, Superintendencia Nacional de Salud, Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, DIAN, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, cuyas competencias se detallan en el numeral Contexto actual del sector. De acuerdo con el Estudio del Sector del Acuerdo Marco de Equipos Biomédicos, el marco regulatorio del sector está integrado principalmente por el Decreto 4725 de 2005, el Decreto 582 de 2017, la Resolución 4816 de 2008 (Programa Nacional de Tecnovigilancia), la Resolución 4002 de 2007 (Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento), la Resolución 434 de 2001 (evaluación e importación de tecnologías biomédicas) y la Resolución 3100 de 2019 (habilitación de servicios de salud).

Cadena de producción y distribución

De acuerdo con el Estudio del Sector del Acuerdo Marco de Equipos Biomédicos de Colombia Compra Eficiente, los distribuidores pueden ofrecer diferentes marcas, con excepción de algunos que son representantes exclusivos de una marca, y pocos distribuidores ofrecen en su portafolio la totalidad de los equipos biomédicos. La cadena de distribución comprende cuatro etapas:
Generación del pedido: el distribuidor atiende la orden de la entidad con inventario local o mediante pedido al fabricante; en este último caso, el tiempo de fabricación e importación oscila entre 30 y 45 días calendario.
Verificación de calidad y de documentación: el distribuidor revisa el equipo y su documentación en su centro de almacenamiento, en un término máximo de dos (2) días calendario.
Transporte: usualmente tercerizado con un operador logístico, con cobertura nacional y un término máximo de quince (15) días calendario.
Instalación: comprende la instalación, la puesta en marcha, la capacitación al personal y la entrega de manuales en idioma castellano.
En total, la cadena de producción y comercialización puede tomar hasta ocho (8) semanas, y el Acuerdo Marco fijó un plazo máximo de entrega de sesenta (60) días calendario contados desde la orden de compra. Este referente es consistente con el tiempo de entrega de 45 a 60 días por importación informado por G. BARCO S.A. en su cotización, y debe tenerse en cuenta para definir el plazo de ejecución del presente proceso.

CONTEXTO ACTUAL DEL SECTOR

Consumidores (demanda)

Agente	Rol en el sector
Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN)	Entidad compradora dentro del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (Ley 352 de 1997, Decreto 1795 de 2000). Adquiere la dotación biomédica para los Establecimientos de Sanidad Militar.
Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), dispensarios y servicios de cardiología	Usuarios institucionales donde se instala y opera el equipo.
Personal asistencial	Cardiólogos, internistas, enfermería, tecnólogos en cardiología e ingenieros biomédicos, que definen los requerimientos técnicos y operan el equipo.
Usuarios finales	Afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios).
Otros compradores del mercado	Hospital Militar Central, Dirección de Sanidad de la Policía, Empresas Sociales del Estado, hospitales públicos, IPS privadas y clínicas.

Agente	Rol en el sector
	Compiten por la misma oferta y sirven de referencia de precios en SECOP II.

Oferentes (proveedores)

La oferta de equipos de cardiología en Colombia es mayoritariamente importada y se estructura en los siguientes niveles:

1. **Fabricantes internacionales**, con origen principal en Estados Unidos, Alemania, Suiza, Japón y China. Entre las marcas con presencia en el país se encuentran GE HealthCare, Philips, Mindray, Nihon Kohden, Schiller, Edan y Zoll.
2. **Importadores titulares del registro sanitario** otorgado por el INVIMA, que cuentan con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA).
3. **Distribuidores y comercializadores** autorizados por el fabricante o por el importador.
4. **Empresas de servicio técnico**, que prestan mantenimiento preventivo y correctivo, calibración y suministro de repuestos y consumibles (electrodos, papel térmico, parches de desfibrilación, entre otros).

Gremios y asociaciones

Gremio / asociación	Relación con el objeto contractual
ANDI – Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud	Agrupa empresas nacionales e internacionales fabricantes, importadoras y distribuidoras de dispositivos médicos, insumos, reactivos de diagnóstico y equipos biomédicos. Representa a 78 empresas: 6 % fabricantes, 71 % multinacionales y 23 % distribuidores, lo que evidencia el carácter importador del mercado.
Sociedad Colombiana de Cardiología y Cirugía Cardiovascular (SCC)	Asociación científica que emite guías clínicas que orientan los requerimientos técnicos de los equipos.
Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas (ACHC)	Gremio de prestadores de servicios de salud; referente del comportamiento de la demanda.
Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales Públicos (ACESI)	Gremio de los compradores públicos de salud.
Gremio Latinoamericano de Dispositivos Médicos (ALDIMED)	Gremio regional del sector de tecnología médica, del cual hace parte la Cámara de la ANDI en la coalición interamericana del sector.

Entidades reguladoras y de control

Entidad	Competencia frente al objeto contractual
Ministerio de Salud y Protección Social	Rector de la política y la reglamentación sanitaria. Expidió la Resolución 3100 de 2019 (habilitación de servicios, estándar de dotación) y la Resolución 4816 de 2008 (Programa Nacional de Tecnovigilancia).
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)	Otorga el registro sanitario y ejerce la vigilancia sanitaria conforme al Decreto 4725 de 2005. Los equipos clase I y IIa requieren registro sanitario automático; los de clases IIb y III, registro sanitario previo cumplimiento de requisitos técnico-científicos, sanitarios y de calidad. Expide el CCAA a los importadores (Resolución 4002 de 2007).
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP)	Órgano rector del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (Ley 352 de 1997).
Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente	Ente rector de la contratación pública (Decreto 4170 de 2011). La modalidad de mínima cuantía se rige por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Secretarías de Salud departamentales y distritales	Verifican la habilitación y la dotación de los prestadores de servicios de salud.
DIAN y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (VUCE)	Nacionalización, régimen arancelario (capítulo 90 del Arancel de Aduanas; los electrocardiógrafos se clasifican en la partida 9018.11) y registro de importación.
ONAC, Instituto Nacional de Metrología e ICONTEC	Acreditación de laboratorios de calibración, metrología y normas técnicas de seguridad eléctrica de equipos electromédicos (serie NTC-IEC 60601).

Entidad	Competencia frente al objeto contractual
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al final de la vida útil del equipo (Ley 1672 de 2013).
Contraloría General y Procuraduría General de la Nación	Control fiscal y disciplinario sobre la inversión y la gestión contractual.

Actualización normativa en curso. El Ministerio de Salud y Protección Social adelanta un proyecto de decreto que sustituye el régimen sanitario de dispositivos médicos contenido en los Decretos 4725 de 2005 y 3770 de 2004. El borrador fue notificado a la Organización Mundial del Comercio el 18 de mayo de 2026 y el periodo internacional de comentarios cerró el 17 de julio de 2026. Prevé que los dispositivos de riesgo bajo y moderado requieran notificación sanitaria, los de riesgo alto y muy alto registro sanitario, y los equipos biomédicos de tecnología controlada un permiso de comercialización específico. Hasta su expedición, el Decreto 4725 de 2005 continúa vigente.

CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

1. **Diseño y fabricación.** Se realiza en el exterior bajo sistemas de gestión de calidad (ISO 13485) y normas de seguridad eléctrica IEC 60601.
2. **Registro sanitario.** El importador tramita ante el INVIMA el registro sanitario según la clase de riesgo del equipo (Decreto 4725 de 2005).
3. **Importación y nacionalización.** Comprende el registro de importación en la VUCE, el pago de aranceles e IVA ante la DIAN y el almacenamiento en bodega con CCAA. La TRM impacta directamente el costo en esta etapa.
4. **Distribución y comercialización.** Se realiza a través del importador o de un distribuidor autorizado, que respalda la garantía y el suministro de repuestos.
5. **Entrega a la entidad.** Incluye instalación, pruebas de funcionamiento, capacitación al personal asistencial e ingreso al inventario de tecnología biomédica.
6. **Postventa.** Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo (Decreto 1769 de 1994; Decreto 4725 de 2005), la calibración con laboratorio acreditado y el reporte de eventos adversos al Programa Nacional de Tecnovigilancia.
7. **Disposición final.** Baja del equipo y gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Ley 1672 de 2013).

La dependencia de la importación expone el proceso a riesgos cambiarios y logísticos. Por ello, en la invitación pública se exigirá el registro sanitario INVIMA vigente, la carta de representación o de distribución autorizada, y la garantía con respaldo de servicio técnico en Colombia.

FUENTES: DANE – Índice de Precios al Consumidor, agosto 2026; Gran Encuesta Integrada de Hogares, julio 2026; Cuentas Nacionales Trimestrales, II trimestre 2026. Banco de la República – decisiones de política monetaria y encuesta de expectativas. Superintendencia Financiera de Colombia – TRM. INVIMA y Ministerio de Salud y Protección Social – normatividad de

dispositivos médicos. ANDI – Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud. Decreto 1469 de 2025; Resolución DIAN 000238 de 2025.

DANE

Boletín técnico

Bogotá
21 de septiembre de 2026

Importaciones (IMPO)
Julio 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Julio (2024-2026)P

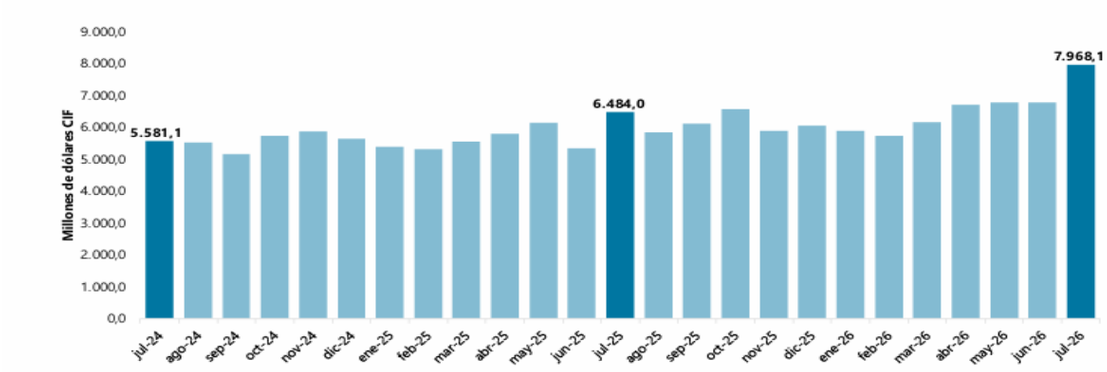

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en julio de 2026, las importaciones fueron US$7.968,1 millones CIF y presentaron un crecimiento de 22,9% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,1% en el grupo de Manufacturas. En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 72,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 13,5% y Otros sectores con 0,1%.

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Julio 2026P

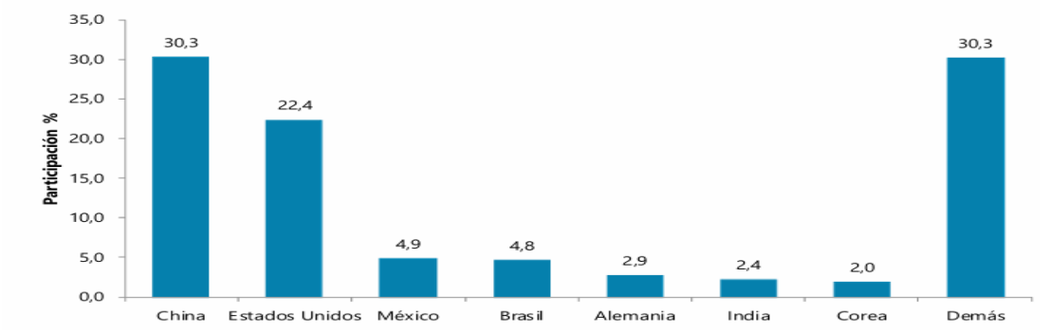

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

Julio 2026 vs julio 2025 En julio de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$5.774,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,1% frente a julio de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,0%) y Productos químicos y productos conexos (11,0%) que aportaron en conjunto 13,5 puntos porcentuales a la variación del grupo. En julio de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.072,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 77,3%, en comparación con julio de 2025; como resultado de las mayores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (79,6%) que aportó 51,1 puntos porcentuales a la variación del grupo. En julio de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.111,4 millones CIF y presentaron un crecimiento de 26,3% en comparación con julio de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (27,2%) que aportó 20,6 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Estableciendo el grupo al que pertenecen los bienes y equipos a adquirir, procedemos a revisar las cifras del sector y su panorama a partir de las siguientes premisas:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL: El Ministerio de Salud y Protección Social es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional.

CÁMARA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS PARA LA SALUD ANDI: Compuesta por empresas nacionales e internacionales del sector de dispositivos médicos (medical divises); fabricantes, importadores y distribuidores de dispositivos e insumos para la salud, reactivos de diagnóstico y equipos biomédicos. La cámara de dispositivos médicos e insumos para la salud es una de las cuatro cámaras de la salud de la ANDI y su objetivo principal es buscar estabilidad y desarrollo del sector, por medio del trabajo conjunto con gobierno, autoridades de control, asociaciones y organismos internacionales.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD: El Instituto Nacional de Salud –INS– es una entidad pública de carácter científico-técnico en salud pública, de cobertura nacional, que contribuye a la protección de la salud en Colombia mediante la gestión de conocimiento, el seguimiento al estado de la salud de la población y la provisión de bienes y servicios de interés en salud pública.

En el INS, entidad de carácter científico y técnico estamos comprometidos con la salud pública y la satisfacción de los ciudadanos; mejorando continuamente la eficacia, la eficiencia y la efectividad de nuestros procesos, para generar productos y servicios confiables que cumplen con estándares de calidad, asegurando la competencia técnica del personal; gestionando adecuadamente los recursos, protegiendo la salud, la seguridad, el medio ambiente, el entorno laboral de los trabajadores, mediante la identificación de peligros y aspectos ambientales, así como la evaluación, valoración de riesgos y generación de los respectivos controles. Lo anterior para contribuir al logro de los fines esenciales del Estado colombiano y velando por el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables.

INVIMA: Somos la Agencia Regulatoria Nacional, una entidad de vigilancia y control de carácter técnico científico, que trabaja para la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, mediante la aplicación de las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

SUPERSALUD: Proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna. La Superintendencia Nacional de Salud será reconocida y respetada por sus decisiones técnicas y autónomas para garantizar el derecho a la salud oportuno y de calidad en el territorio nacional.

El sector de dispositivos médicos y equipos biomédicos en Colombia se encuentra representado principalmente por las siguientes agremiaciones y entidades técnicas:

- ANDI – Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud (ANDI-CDMIS): el gremio más representativo a nivel nacional, agrupa fabricantes, importadores y distribuidores, y actúa como interlocutor ante el INVIMA, el Ministerio de Salud y la DIAN en materia regulatoria y arancelaria.
- ACDIMED (Asociación Colombiana de Dispositivos Médicos y Equipos Biomédicos): gremio dedicado específicamente a la fabricación, comercialización y representación de marcas internacionales de equipos biomédicos en el país.
- ALDIMED (Gremio Latinoamericano de Dispositivos Médicos): integra a las asociaciones nacionales de ocho países de la región, incluida Colombia, y promueve modelos de adquisición pública basados en valor por dinero más que en precio exclusivamente.
- IETS (Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud): entidad mixta —no gremial— que evalúa la costo-efectividad y el impacto presupuestal de nuevas tecnologías en salud; constituye referencia técnica obligada para justificar la pertinencia de tecnologías de punta.
- ACHC (Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas): representa la demanda institucional (IPS públicas y privadas) y constituye referente válido de las condiciones de adquisición del sector salud en general.

CADENA DE DISTRIBUCIÓN E IMPORTACIÓN

La cadena de valor del sector responde típicamente a la siguiente estructura: fabricante (nacional o, mayoritariamente, internacional) → importador o representante autorizado de marca → distribuidor mayorista → proveedor local que participa en SECOP II → entidad estatal (usuario final).

Dado que Colombia es predominantemente un país importador de tecnología biomédica de mediana y alta complejidad, el ingreso de los equipos al país está sujeto a los siguientes requisitos regulatorios:

- Registro sanitario o permiso de comercialización ante el INVIMA: exigido según la clasificación de riesgo del dispositivo médico (Clases I, IIa, IIb y III).

- Licencia o registro de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE): cuando el bien está sujeto a control previo.

- Clasificación arancelaria y nacionalización ante la DIAN: Capítulo 90 del Arancel de Aduanas (instrumentos y aparatos de medicina).

- Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA): expedido por el INVIMA, requerido por el distribuidor local que almacena y acondiciona el dispositivo antes de su entrega.

- Certificaciones de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): exigibles al fabricante en el país de origen.

Esta cadena introduce barreras de entrada relevantes para el proceso de contratación acuerdos de distribución exclusiva, tiempos de importación, redes de servicio postventa y mantenimiento, que deben considerarse al evaluar los plazos de entrega y la capacidad de respuesta de los oferentes.

Variables económicas que afectan el sector.

Subsector: mercado nacional de dispositivos médicos

Mercado de Dispositivos Médicos en Colombia – Por Tipo (Dispositivos Respiratorios, Dispositivos Cardiológicos, Dispositivos Ortopédicos, Dispositivos de Diagnóstico por Imagen, Dispositivos para Endoscopia, Dispositivos Oftalmológicos, Otros); Por Usuario Final (Hospitales, Clínicas, Otros); Dinámica del Mercado (2025-2034) y Panorama Competitivo

El tamaño del mercado de dispositivos médicos en Colombia alcanzó un valor aproximado de USD 1,23 mil millones en 2024. Se anticipa que el mercado crezca a una CAGR del 8,9% durante el periodo 2025-2034, para alcanzar un valor aproximado de USD 2,66 mil millones en 2034.**Bogotá representa más del 75 % de las ventas.** La ciudad ofrece ventajas para los productores, aspecto que se evidencia con la concentración del 50 % de las empresas manufactureras de este sector en la capital.

TECNOLOGÍA DEL SECTOR

El mercado de equipos biomédicos evidencia una tendencia sostenida hacia: imágenes diagnósticas digitales con inteligencia artificial aplicada a la detección temprana de patologías; estándares de interoperabilidad (HL7, DICOM) que permiten la integración de los equipos con los sistemas de información clínica; dispositivos portátiles y de menor consumo energético; y mantenimiento predictivo apoyado en sistemas de gestión computarizada (CMMS), que sustituye progresivamente el esquema únicamente correctivo.

Colombia participa de este mercado principalmente como receptor de tecnología importada, con una capacidad de ensamble y mantenimiento local en crecimiento, pero con desarrollo limitado de investigación y desarrollo (I+D) de alta complejidad, lo que hace que la vigencia tecnológica de los equipos ofertados sea un factor crítico a verificar en las fichas técnicas del p

IMPORTANCIA DE LA ACTUALIZACIÓN Y TECNOLOGÍA DE PUNTA

La obsolescencia de los equipos biomédicos incide directamente en la seguridad del paciente mayor tasa de fallas, dificultad para obtener repuestos, recalls y en la calidad diagnóstica y terapéutica. En términos financieros, la tecnología e infraestructura biomédica representan, en promedio, entre el 30% y el 40% de la inversión y los costos operativos de una institución de salud, lo que convierte la evaluación de obsolescencia en un insumo central para priorizar decisiones de inversión bajo criterios de eficiencia del gasto público.

Para los Establecimientos de Sanidad Militar, este factor es especialmente sensible: la vigencia tecnológica de los equipos afecta de manera directa la oportunidad diagnóstica y terapéutica del personal en operaciones, así como la interoperabilidad de la red de trece (13) unidades militares atendidas por DISAN EJC.

En consecuencia, se recomienda que las especificaciones técnicas del proceso exijan equipos de generación reciente, planes de mantenimiento preventivo y predictivo no solo correctivo y garantías que aseguren la disponibilidad de repuestos durante la vida útil estimada del equipo.

Dispositivos médicos y equipos biomédicos

Los dispositivos médicos han sido considerados de gran importancia para la atención sanitaria y la mejora de la salud de la población mundial. En Colombia, mediante el Decreto 4725 de 2005 "Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano" se establece el marco normativo para este tipo de tecnologías en salud.

Mercado colombiano de Dispositivos Médicos

Algunos de los principales actores del mercado colombiano de dispositivos médicos son Medtronic plc, Fresenius Medical Care AG, Johnson & Johnson Services, Inc. y muchos otros.
En 2022, en Colombia alrededor del 20,0% de los hombres y el 29,3% de las mujeres padecían obesidad.
En julio de 2023, Steward Health Care International inauguró la Clínica Los Nevados en Pereira, Colombia. Este hospital ofrece servicios de salud de alta calidad a la población de Pereira.
El mercado colombiano de dispositivos médicos está experimentando un tremendo crecimiento debido a la creciente inversión del gobierno en el desarrollo de la industria de la salud, el aumento de la prevalencia de las enfermedades crónicas, y el incremento del uso de tecnologías avanzadas en los dispositivos médicos. El aumento del consumo de comida rápida, el estilo de vida sedentario de los consumidores provoca muchos problemas de salud como la diabetes, la hipertensión arterial y la obesidad, entre otros, que tienen un impacto positivo en el crecimiento del mercado. En 2022, se estimó que la diabetes afectaba alrededor del 9,4% de los hombres y el 9,5% de las mujeres en Colombia. Además, la creciente apertura de centros médicos en el país está creando oportunidades rentables para el crecimiento del mercado de dispositivos médicos en Colombia. En junio de 2023, Steward Health Care International para ampliar su presencia en el país abrió un nuevo centro médico llamado Clínica San Rafael de Popayán en Colombia. Este centro cuenta con un equipo médico altamente cualificado y aparatos de última tecnología. Ofrece diversos servicios, como tomografía, ecografía, arco en C, radiología convencional, resonancia magnética y angiografía, entre otros.
Más aún, el crecimiento del sector del turismo médico debido a la presencia de médicos altamente cualificados, infraestructuras sanitarias avanzadas del país e iniciativas gubernamentales para promover el turismo médico está desempeñando un papel importante en el impulso del mercado objetivo. Los centros sanitarios del país ofrecen una amplia gama de servicios médicos, como cirugía estética y cardiovascular, ortopedia, odontología y muchos otros, lo que impulsa la demanda de dispositivos médicos.
Además, creciente uso de tecnologías avanzadas como la inteligencia artificial, la impresión 3D y el aprendizaje automático (ML), entre otras, influyen en las perspectivas del mercado de dispositivos médicos de Colombia. La tecnología como la inteligencia artificial se está popularizando en la industria médica, ya que ayuda a incrementar la eficiencia en la fabricación de dispositivos médicos. Otras tecnologías como la impresión 3D pueden ayudar a fabricar diversos dispositivos médicos, como implantes y herramientas quirúrgicas entre otros. También ayuda a crear dispositivos altamente funcionales y complejos con geometrías intrincadamente detalladas que antes no eran posibles.

Segmentos del Mercado de Dispositivos Médicos en Colombia

En función del tipo, el mercado se clasifica en:

Dispositivos Respiratorios
Dispositivos Cardiológicos
Dispositivos Ortopédicos
Dispositivos de Diagnóstico por Imagen
Dispositivos para Endoscopia
Dispositivos Oftalmológicos
Otros

El segmento de dispositivos respiratorios se clasifica a su vez en nebulizadores, concentradores de oxígeno, humidificadores, dispositivos de presión positiva en las vías respiratorias, ventiladores, analizadores de gases, capnógrafos y muchos otros. El segmento de dispositivos cardiológicos se divide en dispositivos de diagnóstico y monitorización y dispositivos terapéuticos y quirúrgicos. El segmento de dispositivos ortopédicos se divide en dispositivos de fijación ósea, dispositivos de reemplazo articula, ortobiológicos y aparatos ortopédicos, entre otros. Los dispositivos de diagnóstico por imagen se dividen a su vez en aparatos de rayos X, escáneres de resonancia magnética, escáneres de TC, sistemas de ultrasonidos y dispositivos de imagen nuclear, entre otros.
El segmento de dispositivos de endoscopia se clasifica a su vez en dispositivos de endoscopia rígidos, dispositivos de endoscopia flexibles, dispositivos de endoscopia con cápsula, dispositivos de endoscopia desechables, dispositivos de endoscopia asistidos por robot, dispositivos de visualización de endoscopia y dispositivos operativos, entre otros. Además, el segmento de dispositivos oftalmológicos se segmenta en escáneres de tomografía de coherencia óptica, cámaras de fondo de ojo, perímetros/analizadores de campo visual, aberrómetros de frente de onda, lámparas de hendidura, sistemas de biometría óptica, sistemas de topografía corneal, y retinoscopios, entre otros.
Según el usuario final, el mercado se divide en:
Hospitales
Clínicas
Otros

Empresas de Dispositivos Médicos en Colombia

Los principales actores en el mercado de dispositivos médicos de Colombia están aumentando la inversión en investigación y desarrollo para la mejora de dispositivos y cada vez más el uso de tecnologías avanzadas en dispositivos médicos.

Medtronic plc
Johnson & Johnson Services, Inc.
Fresenius Medical Care AG
Abbott Laboratories
General Electric Company
Koninklijke Philips N.V.
Siemens AG
Stryker Corporation
Baxter International Inc.
Boston Scientific Corporation
Otras

Las bases de datos incluidas en el informe sobre el mercado de dispositivos médicos en Colombia proporcionan importantes impactos de desarrollo presentados por las empresas clave, teniendo en cuenta su densidad de ingresos. Este informe consta de los valores del período histórico (2018-2024) y período de pronóstico (2025-2034) con patrones de evaluación ampliados que se realizan mediante análisis IDE basados en tipo y usuario final del mercado para determinar el movimiento del estudio.
Se espera que el mercado colombiano de dispositivos médicos experimente un crecimiento saludable durante el periodo de previsión 2025-2034 para alcanzar un valor de USD 2,66 mil millones en 2034.

Fuente: https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-dispositivos-medicos-en-colombia

EXENCIÓN DE IVA PARA EQUIPOS CON DESTINO AL SISTEMA DE SANIDAD DE LAS FUERZAS MILITARES

Se debe considerar el tratamiento tributario aplicable a los equipos objeto de este proceso, cuando su destinación exclusiva sea la sanidad militar, se fundamenta en el siguiente marco normativo y doctrinal:

1. Artículo 338 de la Constitución Política: exige interpretación restrictiva y taxativa de las exenciones tributarias, las cuales no son extensibles por analogía.
2. Decreto 1625 de 2016 (Decreto Único Reglamentario en materia tributaria), artículo 1.3.1.14.18: define armas, municiones y material de guerra.
3. Decreto 1625 de 2016, artículo 1.3.1.14.19 ("Material de guerra por su destinación"): clasifica expresamente como tal, por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, los equipos de hospitales de la fuerza pública y de sanidad en campaña.
4. Artículo 428, literal d), del Estatuto Tributario: excluye de IVA la importación de estos bienes cuando es realizada directamente por la entidad legalmente encargada de la defensa nacional, o por un tercero que actúe en su representación.
5. Artículo 477, numeral 3, del Estatuto Tributario (adicionado por el artículo 188 de la Ley 1819 de 2016): exime de IVA, con derecho a devolución y compensación, la producción nacional de material de guerra o reservado de uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, buscando equilibrar la competencia frente a los bienes importados ya excluidos.
6. Artículo 480 del Estatuto Tributario (modificado por el artículo 32 de la Ley 633 de 2000): excluye igualmente de IVA las importaciones de bienes y equipos para la seguridad nacional con destino a la Fuerza Pública.
7. Doctrina de la DIAN: el Oficio 27531 de 2017 confirma que los equipos de hospitales y de sanidad de las Fuerzas Militares se consideran material de guerra por destinación; los Conceptos 3637 de 2023 y 724 (006035) de 2024 precisan que este beneficio se extiende a terceros particulares (importadores, distribuidores, proveedores) que actúen en representación de

la entidad de defensa, siempre que se acredite la destinación exclusiva del bien mediante los documentos soporte correspondientes.(Anexo)

Implicación práctica para el proceso

Los oferentes que importen directamente los equipos con destino exclusivo a los Establecimientos de Sanidad Militar podrán estructurar su oferta económica sin IVA sobre el componente importado, siempre que acrediten dicha destinación exclusiva. Este beneficio recae sobre la importación del bien; no se extiende automáticamente a todos los eslabones de la comercialización nacional, salvo el supuesto de producción nacional de material de guerra ya referido en el numeral 5. Esta precisión resulta relevante para la coherencia entre el presupuesto oficial y las ofertas económicas recibidas.

5.4. SECTOR DEL COMERCIO

El comercio es una actividad económica que consiste en el intercambio de bienes y servicios entre seres humanos, organizaciones y países, siendo una de las dinámicas centrales para lograr la paz y la estabilidad.

Existen distintas organizaciones de rango internacional que velan por el establecimiento de reglas comerciales justas o por el entendimiento entre las naciones que comercian. Entre ellas se encuentran la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Banco Mundial (BM).

5.5. ANALISIS DEL MERCADO

El mercado colombiano de equipos biomédicos de diagnóstico cardiovascular no invasivo (sistemas de prueba de esfuerzo, Holter y MAPA) está conformado principalmente por importadores y distribuidores autorizados de fabricantes extranjeros, que deben contar con registro sanitario o permiso de comercialización expedido por el INVIMA, Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) y personal técnico certificado para la instalación y el mantenimiento de los equipos, conforme al Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4002 de 2007.
Por tratarse mayoritariamente de bienes importados, los precios de mercado son sensibles a la tasa de cambio, a los costos de nacionalización y al nivel de configuración de cada equipo (software, licencias, accesorios, computador, número de grabadoras), lo que explica la dispersión de precios observada entre los proveedores que cotizaron en el presente estudio.

El mercado presenta distintos segmentos de oferta desde marcas de gama media hasta fabricantes de gama alta, lo que permite una participación plural de oferentes siempre que los equipos ofertados cumplan las especificaciones técnicas mínimas y los requisitos sanitarios exigidos.
El Estudio del Sector del Acuerdo Marco de Equipos Biomédicos de Colombia Compra Eficiente complementa el análisis de la oferta con los siguientes hallazgos:
Concentración: de 235 empresas proveedoras identificadas en SECOP con información financiera en EMIS, las quince (15) principales concentran el 51,9% de los ingresos por ventas. Entre ellas figuran G. BARCO S.A. y TÉCNICA ELECTRO MÉDICA S.A., que cotizaron en el presente estudio de mercado; esta última aparece además entre los diez principales proveedores del Estado por valor contratado, con 41 contratos.
Tamaño empresarial: el 49% de las empresas son pequeñas, el 23% medianas, el 22% microempresas y el 7% grandes; no obstante, las grandes empresas concentran el 53,3% de las ventas. Existe, por tanto, una oferta amplia de Mipymes con capacidad de participar en el proceso.
Registros sanitarios: según la ANDI con base en datos del INVIMA, existen 211.149 registros sanitarios vigentes de dispositivos médicos y otras tecnologías, en cabeza de 3.959 empresas titulares, y el 88% corresponde a la modalidad importar y vender.
Estructura de costos: los distribuidores reportan como principales componentes del precio el costo del equipo, que incluye repuestos y mantenimiento preventivo (38%), y el costo de importación y nacionalización (21%), seguidos del bodegaje y la verificación de calidad, el transporte con instalación y capacitación, y los gastos administrativos. El precio de venta incluye importación, alistamiento, transporte, instalación y puesta en marcha, verificación metrológica, mantenimiento preventivo, capacitación y garantías.
Servicio postventa: la garantía de fábrica suele ser de dos (2) años por defectos de fabricación, y la de partes y accesorios de tres (3) a doce (12) meses. En el Acuerdo Marco se exigió al proveedor dejar un equipo de respaldo de iguales o superiores características mientras se repara el equipo de la entidad, y un tiempo máximo de reparación de quince (15) días calendario.

5.6.ASPECTOS DEL SECTOR ECONÓMICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto reglamentario N° 1082 del 2015 así:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo.

Los equipos biomédicos de cardiología no invasiva en Colombia

Los sistemas de prueba de esfuerzo, los sistemas Holter y los sistemas de monitoreo ambulatorio de presión arterial (MAPA) son dispositivos médicos de uso diagnóstico que permiten evaluar la respuesta cardiovascular al ejercicio, registrar la actividad eléctrica del corazón de forma continua durante 24 horas o más, y medir la presión arterial durante las actividades cotidianas y el sueño del paciente.

Estos bienes se encuentran regulados por el Decreto 4725 de 2005 y sus normas complementarias, que exigen registro sanitario, soporte técnico permanente durante la vida útil, disponibilidad de repuestos y manuales de operación y mantenimiento, requisitos que se incorporan en los requisitos técnicos excluyentes del presente estudio.

A diferencia de los bienes de características técnicas uniformes, estos equipos requieren preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación del personal asistencial y de ingeniería biomédica y garantía técnica respaldada por el fabricante, lo que exige proveedores especializados del sector salud.

¿Para qué sirve la adquisición de estos equipos?

La adquisición de estos equipos cumple los siguientes propósitos dentro de la Dirección de Sanidad del Ejército:

Fortalecer la capacidad diagnóstica de los ESM. Permite realizar internamente pruebas de esfuerzo, monitoreos Holter y MAPA, identificando de manera temprana alteraciones isquémicas, arritmias y alteraciones de la presión arterial.

Apoyar la determinación de la aptitud psicofísica del personal. La evaluación cardiovascular es insumo de las juntas médicas y de la valoración del riesgo del personal activo.

Dar cumplimiento a los principios de planeación y economía. La dotación propia reduce de manera progresiva los costos y la deuda por prestación de servicios en la red externa.

Cumplir los estándares de habilitación. Contribuye a completar la dotación mínima exigida por la Resolución 3100 de 2019 para los servicios de cardiología de los ESM.

De esta manera, el objeto a contratar es la "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA".

El presente proceso contractual se ubica en el Sector Terciario o de Servicios, específicamente en el subsector comercio de equipos y dispositivos médicos, con componentes de instalación y servicio técnico especializado.

El acceso al mercado se realizará de acuerdo a lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad desarrollada de acuerdo a las convocatorias realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II. Para análisis y reconociendo de la dinámica de compra publica se consulta:

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

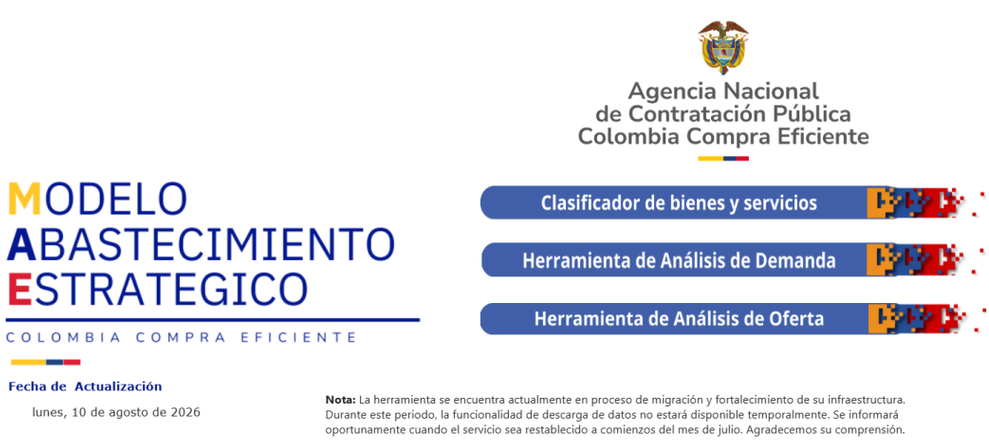

Consultada la base de datos del modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se revisaron los registros de adquisición de bienes del segmento 42 (Equipo médico, accesorios y suministros) del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

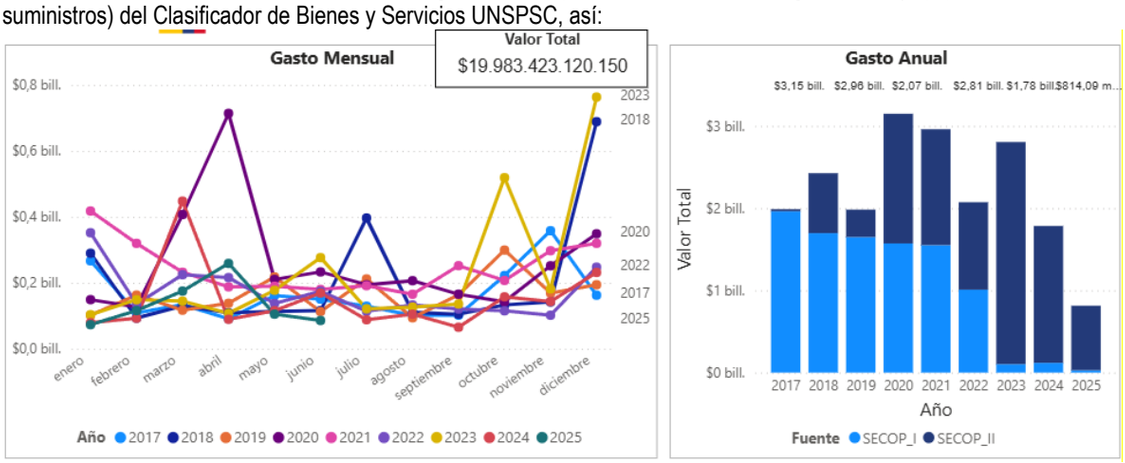

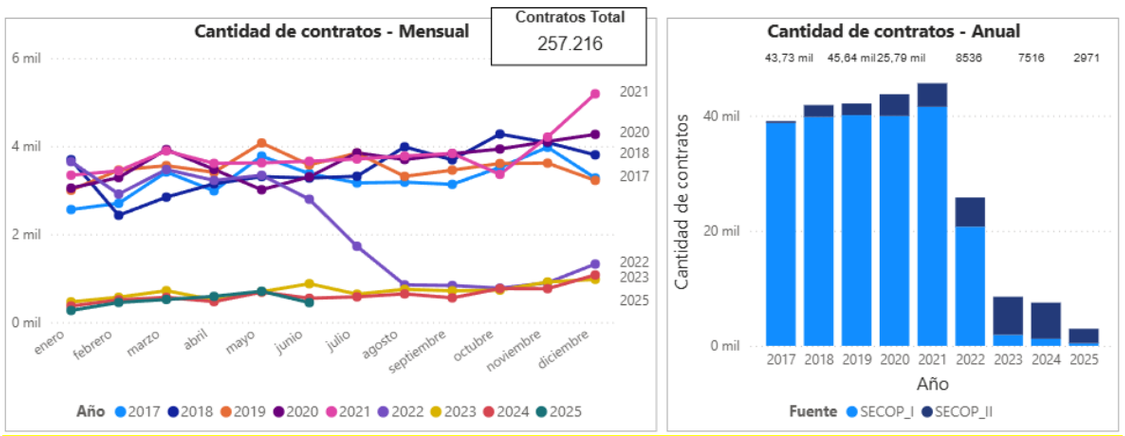

5.7. ESTUDIO DE LA OFERTA

Clasificación por actividad económica (CIIU)

Como resultado del análisis realizado en el mercado se evidenció que existen oferentes en condiciones económicas, financieras, técnicas y jurídicas para suministrar los bienes requeridos, dentro de las actividades económicas CIIU relacionadas a continuación, entre ellos las cinco (5) empresas que atendieron la solicitud de información a proveedores del presente proceso:

CODIGO	DESCRIPCION
2660	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE IRRADIACIÓN Y EQUIPO ELECTRÓNICO DE USO MÉDICO Y TERAPÉUTICO
3250	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS, APARATOS Y MATERIALES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS (INCLUIDO MOBILIARIO)
4659	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
4645	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES, COSMÉTICOS Y DE TOCADOR
3312	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

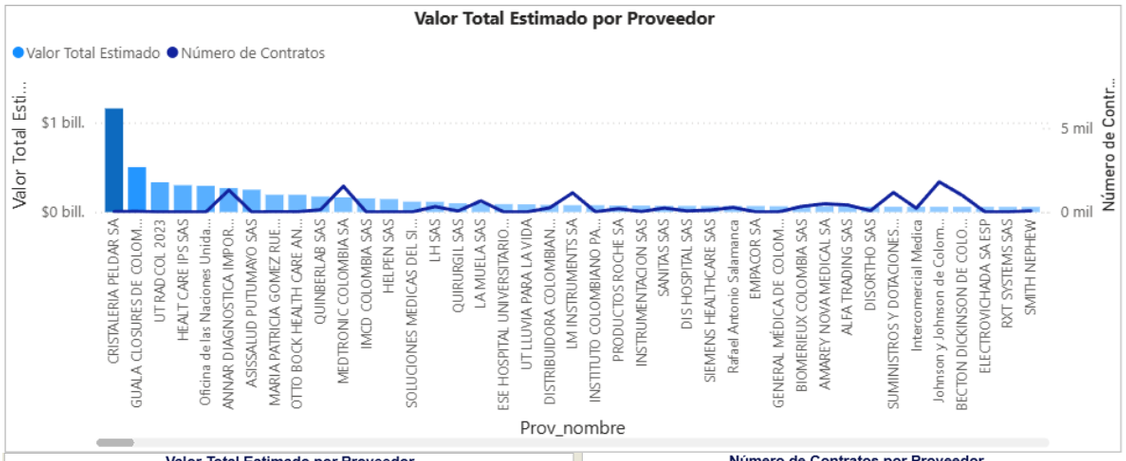

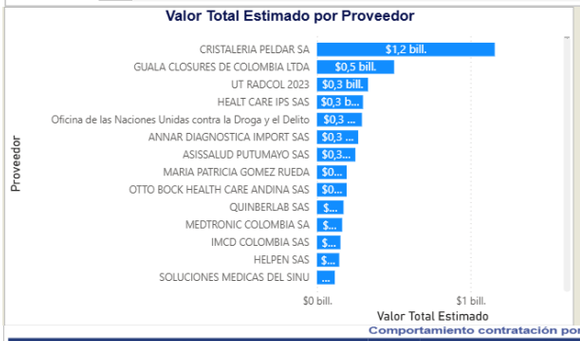



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	cipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	,29%	292	$52.004.096.567	0,26%	233	$45.410.140.838	0,23%	78	$29.318.911.428
2411 - Recipientes y almacenamiento	,30%	327	$60.019.189.381	0,30%	296	$71.101.600.258	0,36%	110	$21.992.513.147
2412 - Materiales de empaque	,85%	98	$291.122.631.657	1,46%	90	$362.581.100.889	1,81%	36	$243.890.839.767
2413 - Refrigeración industrial	,13%	116	$23.452.623.441	0,12%	65	$16.355.023.698	0,08%	21	$5.787.114.230
2414 - Suministros de embalaje	,02%	52	$12.442.800.424	0,06%	48	$8.128.029.640	0,04%	23	$2.567.723.210
4110 - Equipo de laboratorio y científico	,81%	760	$140.982.893.518	0,71%	648	$107.177.368.335	0,54%	285	$58.538.155.972
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	,68%	1558	$660.675.933.241	3,31%	1422	$296.253.375.402	1,48%	543	$103.329.556.229
4112 - Suministros y accesorios de laboratorio	,65%	562	$388.671.343.096	1,94%	437	$86.798.832.015	0,43%	145	$24.746.773.496
4212 - Equipos y suministros veterinarios	,07%	232	$20.753.538.584	0,10%	240	$17.002.828.429	0,09%	113	$4.301.876.797
4213 - Telas y vestidos médicos	,42%	397	$58.572.483.047	0,29%	391	$62.195.105.517	0,31%	124	$27.597.258.521
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	,71%	602	$75.229.330.191	0,38%	382	$81.968.508.394	0,41%	184	$65.169.479.163
4215 - Equipos y suministros dentales	,21%	349	$37.046.680.527	0,19%	277	$23.588.692.061	0,12%	122	$17.508.380.209
4216 - Equipo de diálisis y suministros	,13%	36	$19.766.626.833	0,10%	20	$2.942.821.399	0,01%	8	$1.758.992.810
Total	,37%	8536	$2.805.287.997.248	14,04%	7516	$1.784.646.004.380	8,93%	2971	$814.091.079.399

5.8. PRECIOS DEL MERCADO

La solicitud de cotizaciones se realizó bajo la Solicitud de Información a Proveedores en SECOP II N° SIP-060-DISAN-EJC-2026, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado. Como resultado de dicha solicitud se recibieron cinco (5) cotizaciones, así:



ITEM	EMPRESA	NIT
1	GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.	860527377
2	G. BARCO S.A.	860044349
3	TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A.	830004892
4	NIDIAL MEDICAL COLOMBIA S.A.S.	901388047
5	BTL COLOMBIA S.A.S.	900397663

NOTA: El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las actividades económicas registradas en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio de las empresas que allegaron sus cotizaciones, evidenciando

que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

5.9. AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas al estudio fueron revisadas por el Comité Técnico Estructurador SV. MAGDA ANNY CORREAL OCHOA, quien verificó que las mismas correspondan a las especificaciones técnicas del Plan de Necesidades y a la unidad de medida solicitada (un sistema por unidad).. Este aval es indispensable, dada la dispersión de precios descrita en el numeral siguiente.

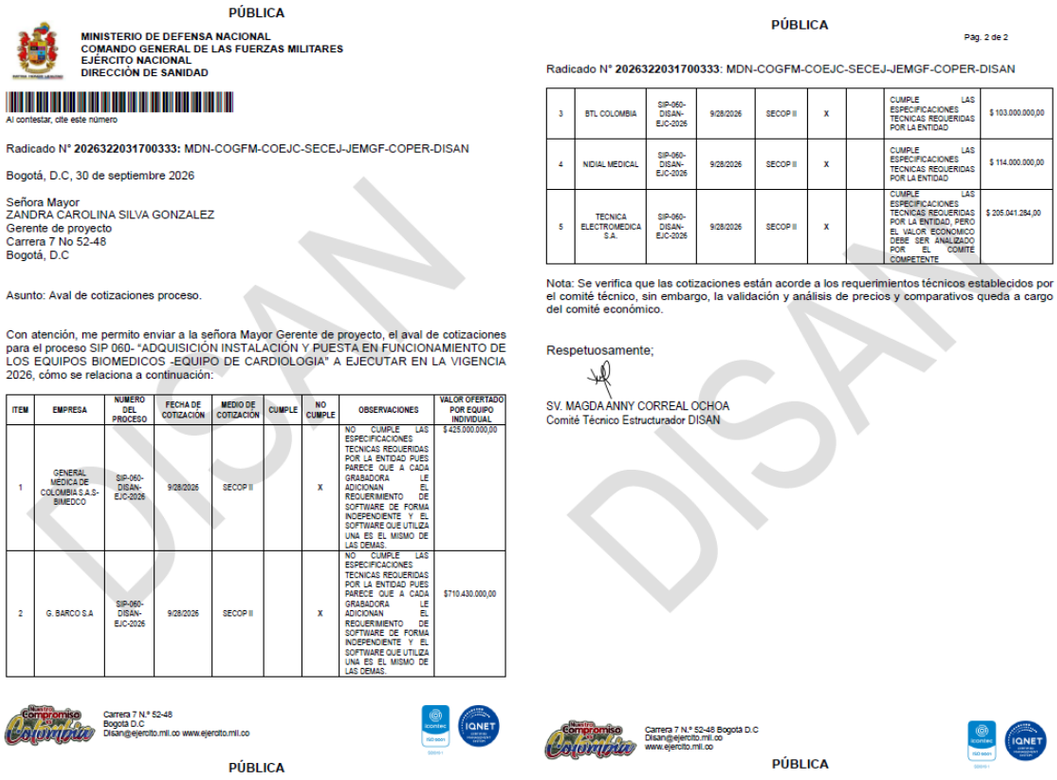

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026322031700333:** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

Bogotá, D.C, 30 de septiembre 2026

Señora Mayor
ZANDRA CAROLINA SILVA GONZALEZ
Gerente de proyecto
Carrera 7 No 52-48
Bogotá, D.C

Asunto: Aval de cotizaciones proceso.

Con atención, me permito enviar a la señora Mayor Gerente de proyecto, el aval de cotizaciones para el proceso SIP 060- "ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS -EQUIPO DE CARDIOLOGIA" A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2026, cómo se relaciona a continuación:

ITEM	EMPRESA	NÚMERO DEL PROCESO	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO DE COTIZACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES	VALOR OFERTADO POR EQUIPO INDIVIDUAL
1	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA S.A.S-BIMEDCO	SIP-060-DISAN-EJC-2026	9/28/2026	SECOP II		X	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD PUES PARECE QUE A CADA GRABADORA LE ADICIONAN EL REQUERIMIENTO DE SOFTWARE DE FORMA INDEPENDIENTE Y EL SOFTWARE QUE UTILIZA UNA ES EL MISMO DE LAS DEMAS.	$ 425.000.000,00
2	G. BARCO S.A	SIP-060-DISAN-EJC-2026	9/28/2026	SECOP II		X	NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD PUES PARECE QUE A CADA GRABADORA LE ADICIONAN EL REQUERIMIENTO DE SOFTWARE DE FORMA INDEPENDIENTE Y EL SOFTWARE QUE UTILIZA UNA ES EL MISMO DE LAS DEMAS.	$710.430.000,00

Carrera 7 N.° 52-48
Bogotá D.C
Disan@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pag. 2 de 2

Radicado N° **2026322031700333**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN

3	BTL COLOMBIA	SIP-060-DISAN-EJC-2026	9/28/2026	SECOP II	X		CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	$ 103.000.000,00
4	NIDIAL MEDICAL	SIP-060-DISAN-EJC-2026	9/28/2026	SECOP II	X		CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD	$ 114.000.000,00
5	TECNICA ELECTROMEDICA S.A.	SIP-060-DISAN-EJC-2026	9/28/2026	SECOP II	X		CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD, PERO EL VALOR ECONOMICO DEBE SER ANALIZADO POR EL COMITE COMPETENTE	$ 205.041.284,00

Nota: Se verifica que las cotizaciones están acorde a los requerimientos técnicos establecidos por el comité técnico, sin embargo, la validación y análisis de precios y comparativos queda a cargo del comité económico.

Respetuosamente;

SV. MAGDA ANNY CORREAL OCHOA
Comité Técnico Estructurador DISAN

Carrera 7 N.° 52-48 Bogotá D.C
Disan@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

El comité económico estructurador verificó en el SECOP II la existencia de contratos anteriores de la Dirección de Sanidad Ejército con ítems y especificaciones técnicas idénticas a las del presente proceso, sin encontrar precios históricos comparables. En consecuencia, el estudio de mercado se fundamenta en las cinco (5) cotizaciones recibidas a través de la SIP-060-DISAN-EJC-2026.

5.10. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar la cotización y el contrato histórico suscrito por LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para la contratación de la adquisición de los elementos objeto del presente contrato de la siguiente manera:

Una vez recibidas y avaladas técnicamente las cotizaciones, el comité económico procedió a consolidar la información recibida por las empresas:

Aclaración de la cotización de G. BARCO S.A. Mediante mensaje CO1.MSG.10016657 del 28 de septiembre de 2026, remitido a través de SECOP II dentro de la SIP-060-DISAN-EJC-2026, G. BARCO S.A. informó que por error involuntario registró en el cuestionario de la plataforma el valor total de cada ítem y no el valor unitario, y solicitó tener en cuenta la oferta comercial adjunta a su cotización. Verificados los documentos, los valores registrados en la plataforma ($293.930.000, $220.150.000 y $196.350.000) corresponden exactamente al valor total de cada ítem para las cantidades de la necesidad total (2, 10 y 10 unidades) más IVA del 19%. En consecuencia, se toman los valores unitarios de la oferta comercial: $123.500.000 para el sistema de prueba de esfuerzo (Schiller CS-104 con módulo BT y banda TMX), $18.500.000 para el sistema Holter (Schiller MedilogAR con software Darwin Office) y $16.500.000 para el sistema MAPA (Schiller BR-102 Plus).

Por tratarse de una solicitud de información a proveedores con fines de estudio de mercado (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), y no de una oferta dentro de un proceso de selección, la corrección no modifica el alcance de la cotización y se efectúa con base en el documento soporte publicado por el proveedor en SECOP II. Los valores se toman antes de IVA para mantener la homogeneidad de la muestra, toda vez que el formato de cotización solicitó los precios de los equipos exentos de IVA (artículo 428 del Estatuto Tributario) y las demás cotizaciones fueron presentadas en esos términos.

Con la información de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico, se procede a calcular la dispersión entre los precios, que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración; para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR de las cotizaciones
- PROMEDIO entre los precios cotizados
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y PROMEDIO
- COEFICIENTE DE VARIACIÓN entre la desviación estándar y el promedio de las cotizaciones.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el PROMEDIO.

Una vez analizada la información de las cinco (5) cotizaciones, se obtuvieron los siguientes resultados (valores unitarios, exentos de IVA según lo indicado en el formato de cotización – artículo 428 del Estatuto Tributario y Decreto 695 de 1983):

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	GENERAL MÉDI	G. BARCO	TÉCNICA ELECTROMÉDI	NIDIAL MEDICA	BTL COLOMBI	MENOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTI	DESV. ESTÁND	COEF. VARIAC
1	SISTEMA PRUEBA DE ESFUERZO	1	$150.000.000	$123.500.000	$119.492.184	$100.000.000	$85.000.000	$85.000.000	$115.598.437	$119.492.184	$113.475.820	$24.701.412	21,4%
2	SISTEMA HOLTER CON GRABADORA	5	$145.000.000	$18.500.000	$42.209.300	$7.500.000	$8.500.000	$7.500.000	$44.341.860	$18.500.000	$23.533.451	$57.979.247	130,8%
3	SISTEMA PRESIÓN ARTERIAL MAPA	5	$130.000.000	$16.500.000	$43.339.800	$6.500.000	$9.500.000	$6.500.000	$41.167.960	$16.500.000	$22.479.686	$51.742.351	125,7%

El coeficiente de variación de los ítems 2 y 3 (130,8% y 125,7%) evidencia una dispersión extrema y el del ítem 1 (21,4%) una dispersión moderada, con una distribución de precios en dos grupos claramente diferenciados: tres cotizaciones cuyo valor para la necesidad mínima supera entre 1,7 y 8,7 veces el presupuesto oficial, y dos cotizaciones que se ajustan al mismo. En esas condiciones ninguna medida de tendencia central calculada sobre la totalidad de la muestra es representativa del mercado, por lo que el comité económico procede a depurar la muestra así:

Criterio de depuración: se excluyen como valores atípicos las cotizaciones cuyo valor total para las cantidades mínimas a adquirir supera el presupuesto oficial del proceso ($175.000.000,00), el cual coincide con el tope de la modalidad de mínima cuantía para la vigencia 2026 (100 SMMLV = $175.090.500), por cuanto no resultan ejecutables dentro de la disponibilidad presupuestal ni dentro de la modalidad de selección.

EMPRESA	1 PRUEBA DE ESFUER	5 HOLTER	5 MAPA	VALOR TOTAL NECESIDA MÍNIMA	VARIACIÓN FRENTE PRESUPUESTO OFI	RESULTADO
GENERAL MÉDICA DE COLOMBIA S.A.S.	$150.000.000	$725.000.000	$650.000.000	$1.525.000.000	+771,4%	SE EXCLUYE (VALOR ATÍPICO)
G. BARCO S.A.	$123.500.000	$92.500.000	$82.500.000	$298.500.000	+70,6%	SE EXCLUYE (VALOR ATÍPICO)
TÉCNICA ELECTROMÉDICA S.A.	$119.492.184	$211.046.500	$216.699.000	$547.237.684	+212,7%	SE EXCLUYE (VALOR ATÍPICO)
NIDIAL MEDICAL COLOMBIA S.A.S.	$100.000.000	$37.500.000	$32.500.000	$170.000.000	-2,9%	SE TOMA COMO REFERE
BTL COLOMBIA S.A.S.	$85.000.000	$42.500.000	$47.500.000	$175.000.000	+0,0%	SE TOMA COMO REFERE

Sobre la muestra depurada se obtienen los siguientes estadísticos:

ITE	DESCRIPCIÓN	NIDIAL MEDICAL	BTL COLOMBIA	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉTRIC	MAYOR VALOR	DESV. ESTÁNDAR	COEF. VARIAC
1	SISTEMA PRUEBA DE ESFUERZO	$100.000.000	$85.000.000	$92.500.000	$92.195.445	$100.000.000	$10.606.602	11,5%
2	SISTEMA HOLTER CON GRABADORA	$7.500.000	$8.500.000	$8.000.000	$7.984.360	$8.500.000	$707.107	8,8%
3	SISTEMA PRESIÓN ARTERIAL MAPA	$6.500.000	$9.500.000	$8.000.000	$7.858.117	$9.500.000	$2.121.320	26,5%

Advertencia para el comité: la depuración solo es válida si el aval técnico confirma que las cotizaciones de NIDIAL MEDICAL COLOMBIA S.A.S. y BTL COLOMBIA S.A.S. cumplen la totalidad de las especificaciones técnicas. Si alguna no cumple, la muestra queda con una sola cotización o sin cotizaciones dentro del presupuesto y el proceso no es viable en mínima cuantía con la cantidad mínima definida.

PROYECCION PRECIOS DE REFERENCIA:

Con base en la muestra depurada, el comité económico adopta como PRECIO DE REFERENCIA el PROMEDIO de las cotizaciones depuradas (dispersión inferior al 30% en los tres ítems) para estimar el valor del contrato, y como PRECIO UNITARIO MÁXIMO (TECHO) por ítem el MAYOR VALOR de la muestra depurada, con el fin de no excluir a ninguno de los proveedores cuyo valor total se ajusta al presupuesto y garantizar la pluralidad de oferentes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. MÍN.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO (PROMEDIO DEPURADO)	VALOR ESTIMADO (REF. × CANT.)
1	SISTEMA PRUEBA DE ESFUERZO	UN	1	$92.500.000	$92.500.000
2	SISTEMA HOLTER CON GRABADORA	UN	5	$8.000.000	$40.000.000
3	SISTEMA PRESIÓN ARTERIAL MAPA	UN	5	$8.000.000	$40.000.000
	TOTAL		**11**		**$172.500.000**

ANALISIS ESTADISTICO DE LOS DATOS

La anterior estimación económica es el eje central para la determinación del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado realizado a partir de las cotizaciones recibidas a través de la Solicitud de Información a Proveedores SIP-060-DISAN-EJC-2026.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizaciones avaladas por el comité técnico estructurador, aplicando el criterio de depuración descrito. La selección de los precios de referencia se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (competencia).

Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara en la ficha y/o norma técnica de los servicios a adquirir.

Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial

Nota 1: El PRECIO UNITARIO MÁXIMO (TECHO) de cada ítem y el PRESUPUESTO OFICIAL ($175.000.000,00) son los valores máximos que podrá ofertar el proponente; incluyen transporte, preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía técnica, impuestos y demás gravámenes.

NOTA 2: El oferente debe diligenciar la lista de precios unitarios de la plataforma SECOP II.

NOTA 3: Será rechazada la oferta que supere el PRECIO UNITARIO MÁXIMO (TECHO) en uno o más ítems, o cuyo valor total para las cantidades mínimas supere el presupuesto oficial.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos (transporte, seguros, nacionalización, preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento, capacitación, garantía, visitas de mantenimiento durante la garantía, impuestos, tasas y sobretasas), así como las variaciones de orden cambiario; por lo tanto, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 6: EL ORDEN DE ELIGIBILIDAD SERA LA OFERTA MAS ECONOMICA.
NOTA 7: En caso de que la oferta aceptada presente un valor total inferior al presupuesto oficial, la Entidad podrá ajustar cantidades hasta agotar presupuesto, sin superar la necesidad total, priorizando los ítems que defina el comité técnico evaluador conforme a la limitación de la necesidad.

5.13 CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD

Dado que el valor requerido para atender el cien por ciento (100%) de la necesidad total a la fecha (2 sistemas de prueba de esfuerzo, 10 sistemas Holter y 10 sistemas MAPA), calculado a precios de referencia, asciende a $345.000.000,00 y supera el presupuesto oficial disponible ($175.000.000,00), la Dirección de Sanidad del Ejército, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y buen uso de los recursos públicos (artículo 25, Ley 80 de 1993), limita la presente adquisición a la necesidad mínima priorizada en el Plan de Necesidades, bajo los siguientes criterios:

Dotación mínima funcional. Se garantiza al menos un sistema de prueba de esfuerzo para habilitar el servicio y cinco grabadoras Holter y cinco MAPA que permiten la rotación de pacientes en los ESM priorizados.

Cubrimiento proporcional. Cada ítem se cubre en el cincuenta por ciento (50%) de la necesidad total, de manera que ninguna de las tres pruebas diagnósticas quede sin dotación.

Necesidad remanente. Las cantidades no cubiertas (1 prueba de esfuerzo, 5 Holter y 5 MAPA) se proyectarán en una fase posterior, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT. TOTAL REQUERIDA	CANT. MÍNIMA A ADQUIRIR	PRECIO REF. UNITAI	VALOR TOTAL ESTIMA	CUBRIMIENTO	SIN CUBRIR
1	SISTEMA PRUEBA DE ESFUERZO	2	1	$92.500.000	$92.500.000	50,0%	1
2	SISTEMA HOLTER CON GRABADOF	10	5	$8.000.000	$40.000.000	50,0%	5
3	SISTEMA PRESIÓN ARTERIAL MAP/	10	5	$8.000.000	$40.000.000	50,0%	5
	TOTAL	**22**	**11**		**$172.500.000**	**50,0%**	**11**

El cubrimiento es del 50% tanto en unidades como en valor, dado que el valor de la necesidad total a precios de referencia es de $345.000.000,00 y el valor estimado de la necesidad mínima es de $172.500.000,00.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para la vigencia 2026 del proceso de contratación cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – EQUIPOS DE CARDIOLOGÍA" es de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,00), incluidos impuestos, tasas y demás gravámenes a que haya lugar. El valor estimado del contrato, de acuerdo con el análisis de precios, es de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($172.500.000,00).** El valor final del contrato quedará determinado por la oferta aceptada, sin exceder el presupuesto oficial.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), hasta el **15 de diciembre de 2026**, término dentro del cual deberá efectuarse la entrega, preinstalación, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de la totalidad de los equipos.

El lugar de ejecución serán los Establecimientos de Sanidad Militar DMMED (Medellín) y DMGEM (Bogotá D.C.) de conformidad con el plan de distribución del Ordenador del Gasto; la documentación de recepción se entregará además en el área de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad Ejército, Carrera 7 N° 52-48, Bogotá D.C.

8. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE, DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACION.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo Menor precio (valores totales incluido IVA), y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación procederá con en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la oferta que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económico.
b) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c) La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.
d) La oferta deberá ser presentada máximo dos (2) decimales por ITEM y valor Total de la propuesta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el presente estudio, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

LA DIRECCION DE SANIDAD, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, LA DIRECCION DE SANIDAD, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

8.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los Procesos de Contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012), por lo que la Entidad verificará directamente la capacidad jurídica y la experiencia mediante los documentos exigidos en el presente estudio y en la invitación pública.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

VERIFICACIÓN TÉCNICA: El proponente que oferte los bienes y/o servicios requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas, así como los demás soportes solicitados en las especificaciones técnicas se le calificará como elegible habilitado.

VERIFICACIÓN JURÍDICA: La oferta que cumpla con los requisitos solicitados, se le calificará como elegible habilitado.

EVALUACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique), siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo

previsto en la presente Invitación. Para el efecto se tomará la información consignada en el cuestionario Electrónico y/o Lista de Precios de la plataforma del SECOP II.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD: El orden de elegibilidad está dado respecto de aquella oferta de menor valor total incluido IVA, y demás erogaciones (Suma de valores unitarios) (Según Aplique numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓI	CONCEPTO
Capacidad jurídica	Habilitada/ No habilitada
Verificación técnica	Habilitada/ No habilitada
Oferta económica	Habilitada/ No habilitada

8.2.DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

8.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) De conformidad con lo estipulado en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 se precisa que, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se exigirá el Registro Único de Proponentes a las personas naturales o jurídicas extranjeras **domiciliadas o con sucursal en Colombia**; su capacidad jurídica y experiencia se verificarán con los documentos exigidos en el presente estudio.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR O EN IDIOMA EXTRANJERO. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a las normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE

REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En ningún caso podrá presentarse el documento original de apostille con fecha posterior al cierre del proceso, se considera una causal de rechazo.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del C de Co.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Apoderado, Persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente solicitud de oferta, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 Código General del Proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO. EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES. **EN NINGUN CASO PODRA PRESENTARSE EL DOCUMENTO ORIGINAL DE APOSTILLAMIENTO CON FECHA POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, SE CONSIDERA UNA CAUSAL DE RECHAZO.**

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

8.2.3. FORMULARIO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.2.4. FORMULARIO - PACTO DE INTEGRIDAD.

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

8.2.5. FORMULARIO - COMPROMISO ANTISOBORNO.

Deberá presentarse el Formulario No. 10 "Compromiso antisoborno" debidamente suscrito por el proponente, representante legal o apoderado.

8.2.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá aportar la fotocopia de la cedula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

8.2.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá anexar copia del pago realizado en el último mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con la planilla donde conste el pago realizado.

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales. Adicionalmente anexarán copia del pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes del mismo de ser el caso.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
3. Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores, Adicionalmente anexarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
4. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe anexar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

8.2.8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA:

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – DISAN deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

8.2.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA:

El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios ni su representante legal, lo cual se certificará por parte del oferente y se verificará en la página de la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, esta información se verificará para cada una de las personas "naturales o jurídicas" que conformen la unión y sus representantes legales.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejercito Nacional – DISAN deberá verificar en la página web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de cada oferente y de su representante legal.

8.2.10. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – DISAN - Ejercito Nacional – deberá verificar en el sistema en línea de la Policía Nacional los antecedentes judiciales de cada oferente o de su representante legal.

8.2.11. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA:

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

Nota: Con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN – Ejército Nacional – DISAN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes, el proponente será rechazado.

8.2.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011. El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia. Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en

alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.2.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en la invitación pública y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.2.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este Formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

8.2.15. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM,

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones: El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Dicha restricción se suma al catálogo del artículo 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993, especialmente, cuando –conforme al literal a) del numeral 1– "Son inhábiles para participar en licitaciones y para celebrar contratos con las entidades estatales […] Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes".

El proponente deberá allegar junto con su oferta el certificado de consulta antecedentes REDAM.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en caso de registrarse antecedentes y se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios, el proponente será rechazado.

EL Comité Jurídico Evaluador, realizará la consulta de los antecedentes REDAM a través del mecanismo en línea MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

"**ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

(Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)".

8.2.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar la "Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" donde certifique que tiene implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 que al tenor literal reza: "(…) Artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST de enero del año 2020 en adelante. Desde enero del año 2020 en adelante, todos los Sistemas de Gestión de SST se ejecutarán anualmente de enero a diciembre o en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año (…)".

Lo anterior, en concordancia con el artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 y el Decreto 052 de 2017. Al respecto deberán anexar el "certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo" documento ad substantiam actus que reconoce oficialmente que una empresa tiene acreditada la implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019.

Así mismo deberán allegar en cumplimiento de la citada normatividad; los documentos del encargado o líder del SG-SST, (Titulo que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo), de acuerdo con las siguientes precisiones:

NOTA 1: Las empresas con diez (10) o menos trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, deben demostrar que el diseño del Sistema de Gestión de SST fue realizado por técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

También podrá ser certificada por tecnólogos en SST, profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el mencionado curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 2: Las empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas en riesgo I, II o III, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por tecnólogos en SST o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboraron en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST.

Estas actividades también podrán ser acreditada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

NOTA 3: Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgos I, II, III, IV o V y las de (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben soportar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST, fue realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST; que cuenten con licencia en SST vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, quienes igualmente están facultados para asesorar, capacitar, ejecutar o diseñar el Sistema de Gestión de SST en cualquier empresa o entidad, sin importar la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica.

NOTA 4: En todo caso, se debe adjuntar el título que acredite la formación profesional, técnica o tecnológica dependiendo de la cantidad de trabajadores de la empresa, resolución que concede la licencia para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo vigente, curso virtual de 50 horas en SST, acreditar experiencia certificada de 1 o 2 años según corresponda, conforme con las notas 1, 2 y 3.

Nota 5: Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultadas para administrar y ejecutar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificados en riesgo I, II o III, pero no pueden diseñar dicho sistema, en concordancia con lo señalado en la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo.

NOTA 6: La actualización de la capacitación virtual del curso de las cincuenta (50) horas se debe mantener vigente de conformidad con el artículo 16 de la Resolución No. 4927 de 2016 "Por medio de la cual se establecen los parámetros y requisitos para desarrollar, certificar y registrar la capacitación virtual en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

NOTA 7: En todos los casos las propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberán presentar sus respectivos soportes, de acuerdo con las precisiones precedentes

8.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

8.3.1. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA EN EL SECOP

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el estudio previo, la cual será objeto de evaluación económica, ofertando la totalidad de los tres (3) ítems en las cantidades mínimas establecidas, con máximo dos (2) decimales, sin superar el precio unitario máximo (techo) de cada ítem ni el presupuesto oficial.

8.3.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El oferente aportará copia del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia". Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un Consorcio y/o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito.

NOTA: No aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

8.3.3. DOCUMENTOS PARA EL SIIF – FORMULARIO

El proponente debe diligenciar el Formulario No. 5 "Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

8.3.4. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días al día del cierre del proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes del proponente plural. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

8.3.5. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SII, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

8.3.6. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020. Y cuya vigencia debe encontrarse dentro de los plazos permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

8.3.7. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el contratista en el Anexo No. 4 – Formulario de propuesta económica de la Invitación Pública. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR((casilla valor unitario base × porcentaje de IVA aplicable); 0)); el resultado obtenido será el valor del IVA unitario ofrecido (si aplica). Para los bienes objeto del presente proceso, exentos de IVA según lo indicado en el formato de cotización, el valor del IVA será cero (0), sin perjuicio de la verificación que realice el comité económico evaluador sobre la procedencia de la exención.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (si aplica) aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA (sI aplica); 0)).

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado, no supere el precio de referencia establecido.

8.3.8. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE CINCO (5) OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MÁS OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MÍNIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el CUESTIONARIO ECONÓMICO DEL SECOP II

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem no supere el precio de referencia establecido. Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

8.3.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de selección de mínima cuantía el único factor de escogencia es el menor precio ofertado que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública. En consecuencia, no se aplicarán factores de ponderación técnicos, económicos ni de calidad; los criterios de ponderación previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0997 de 2026) no resultan aplicables a esta modalidad, tal como lo ha reiterado Colombia Compra Eficiente.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional DISAN, aceptará la oferta de menor precio total que cumpla con los requisitos y condiciones definidos en la invitación pública, mediante comunicación de aceptación publicada en el SECOP II**:** HASTA SATISFACER EL 100% DE LA NECESIDAD Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

8.3.10. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento

en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria

8.3.11. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

8.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas así:

8.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 2 **"ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO",** donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y serán evaluadas como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

8.4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El oferente deberá aportar el formulario de cumplimiento de las especificaciones técnicas adicionales en la cual se evidencien los ítems ofrecidos y presentar la totalidad de los ítems listados, asimismo deberá presentar las certificaciones allí solicitadas.

9. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS) FORMULARIO No. 2

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida de la siguiente forma:

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS cuyo valor sumado sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. El objeto de los contratos aportados deberá corresponder a la ADQUISICIÓN, COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS que sean de mismo objeto de este presente proceso. Los contratos, públicos o privados, deberán haber sido ejecutados y terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por contratos ejecutadospor cada uno de sus integrantes y la sumatoria cubra el cien (100%) del valor del presupuesto oficialo podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes.

Así mismo, en caso de que los contratos que pretendan hacer valer como experiencia hayan sido ejecutados en condición de proponente plural, solo será tenido en cuenta el valor según el porcentajede participación.

9.1.CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que las actividades ejecutadas correspondan a la ADQUISICIÓN, COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, y su valor sumado sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado al presente proceso.

B. Estar relacionados en el Formulario No. 2 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formulario No. 2 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se aplicarán los criterios diferenciales de experiencia previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1860 de 2021), en los términos del numeral "Criterios de experiencia diferencial para Mipymes" del presente estudio.

El Formulario No. 2 – Experiencia deberá aportarse diligenciado.

Los contratos o certificaciones aportados como experiencia habilitante -deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificaciones o contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de estos, cuyo valor sumado debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso, a excepción de los criterios diferenciales antes señalados (mipymes y empresas de mujeres)

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

F. Para los contratos o certificaciones que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos señalados en el numeral "Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida" del presente estudio y de la invitación pública.

9.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Si el proponente relaciona o anexa más de Dos (2) contratos o certificaciones en el Formulario No. 2 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los Dos (2) contratos o certificaciones aportados de mayor valor.

B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

C. Cuando el contrato o certificación que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.

D. Cuando el contrato o certificación que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

E. Cuando el contrato o certificación que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato o certificación y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

9.3. ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos o certificados aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el numeral "Documentos válidos para acreditar la experiencia requerida" del presente documento:

A. Contratante/Comprador.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

9.4.DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

10. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II, después de anexar cada documento.

CRITERIOS DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES – DECRETO 1860 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1). La experiencia debe presentarse por intermedio de contratos. Adicionalmente certificaciones de contratos y/o liquidaciones de contratos; la experiencia puede ser certificada mínimo con un (01) contrato, certificación y/o liquidación de contratos y un máximo de cuatro (04) donde se refleje la ADQUISICIÓN, COMPRAVENTA O SUMINISTRO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS que sean de mismo objeto de este presente proceso .Los contratos deben estar completamente ejecutados y recibidos a satisfacción cuya sumatoria sea mínimo del 80% del valor del presupuesto oficial del presente proceso y cuyo objeto deberá ser igual o similar del objeto del presente proceso.

2). Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.

5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

11. ANALISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la Entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

Tipo / categoría	Riesgo identificado	Responsable / asignación	Causa	Consecuencia	Tratamiento / controles	Probabilidad inherente	Impacto inherente	Valor inherente	Nivel inherente	Probabilidad residual	Impacto residual	Valor residual	Nivel residual	Asignación final	Etapa	Monitoreo / seguimiento
Planeación / técnico	Deficiencias en la definición de especificaciones técnicas, cantidades, accesorios o funcionalidades requeridas para los equipos de cardiología.	Entidad	Especificaciones incompletas o no acordes con la necesidad real.	Adquisición de equipos inadecuados; modificaciones; retrasos; afectación de la prestación del servicio.	Validación de la necesidad con personal asistencial y biomédico; revisión de fichas técnicas; definición de criterios de aceptación y pruebas de funcionamiento.	3 - Posible	4 - Mayor	12	Alto	2 - Improbable	3 - Moderado	6	Moderado	Entidad	Planeación y estructuración	Revisión previa de estudios previos y especificaciones.
Sanitario / regulatorio	Entrega de equipos que no cuenten con los registros, permisos, autorizaciones o soportes sanitarios aplicables.	Contratista / Entidad	Documentación sanitaria inexistente, vencida o no correspondiente al equipo ofertado.	Imposibilidad de recibir o utilizar los equipos; retrasos; requerimientos regulatorios.	Exigir y verificar registros/documentos sanitarios aplicables, correspondencia de marca/modelo/fabricante y documentación del importador o comercializador.	3 - Posible	5 - Catastrófico	15	Alto	1 - Rara	5 - Catastrófico	5	Moderado	Contratista / Supervisor	Selección, ejecución y recepción	Verificación documental y técnica antes de la aceptación.
Logístico	Retraso en fabricación, importación, nacionalización, transporte o entrega de los equipos.	Contratista	Demoras del fabricante, desabastecimiento o dificultades logísticas.	Incumplimiento del cronograma; retraso en instalación y disponibilidad del servicio.	Cronograma de suministro; seguimiento a órdenes de compra; obligación de informar novedades; control de hitos de entrega y aplicación de medidas contractuales cuando corresponda.	3 - Posible	4 - Mayor	12	Alto	2 - Improbable	3 - Moderado	6	Moderado	Contratista	Ejecución	Seguimiento periódico del suministro hasta entrega total.
Logístico / calidad	Daño, pérdida o deterioro de equipos, componentes o accesorios durante el transporte y manipulación.	Contratista	Embalaje o manipulación inadecuada; golpes, humedad, vibraciones o pérdida de componentes.	Reparación o reposición; retrasos; equipos no conformes.	Exigir embalaje y transporte conforme a fabricante; inspección física; acta de recepción; verificación de seriales, accesorios y estado de los equipos.	2 - Improbable	4 - Mayor	8	Moderado	1 - Rara	3 - Moderado	3	Bajo	Contratista	Ejecución / recepción	Inspección al momento de entrega.
Técnico / infraestructura	Incompatibilidad de las condiciones físicas, eléctricas, ambientales, de conectividad o de espacio de los establecimientos para instalar los equipos.	Compartido	Infraestructura no compatible o requerimientos técnicos no identificados oportunamente.	Imposibilidad o retraso de instalación; costos adicionales; indisponibilidad.	Visitas técnicas; listas de chequeo de preinstalación; identificación de requerimientos; acta de condiciones previas y definición de responsabilidades.	3 - Posible	4 - Mayor	12	Alto	2 - Improbable	3 - Moderado	6	Moderado	Entidad / Contratista	Preinstalación e instalación	Verificación previa por establecimiento.
Técnico / instalación	Instalación, configuración, montaje o puesta en funcionamiento incorrecta.	Contratista	Personal no idóneo o incumplimiento de protocolos del fabricante.	Fallas operativas; daños; indisponibilidad; riesgos para pacientes y operadores.	Exigir personal técnico competente; protocolos del fabricante; pruebas funcionales y de seguridad; acta de instalación y puesta en funcionamiento.	3 - Posible	5 - Catastrófico	15	Alto	1 - Rara	5 - Catastrófico	5	Moderado	Contratista	Instalación y puesta en funcionamiento	Pruebas y aceptación técnica.
Calidad / desempeño	Fallas de funcionamiento, medición o desempeño de los equipos de cardiología.	Contratista	Defectos de fabricación, calibración o funcionamiento.	Resultados no confiables; repetición de pruebas; indisponibilidad y afectación del servicio.	Pruebas de aceptación; verificación de especificaciones; certificados de calibración cuando apliquen; garantía y soporte técnico.	3 - Posible	5 - Catastrófico	15	Alto	2 - Improbable	4 - Mayor	8	Moderado	Contratista	Recepción y garantía	Seguimiento durante garantía.
Técnico / integración	Incompatibilidad con accesorios, consumibles, sistemas de información o infraestructura tecnológica existente.	Compartido	Interfaces o accesorios no compatibles; información técnica insuficiente.	Limitación de uso; costos adicionales; retrasos en integración.	Definir interfaces y accesorios; verificar compatibilidad; pruebas de integración; exigir componentes y licencias incluidos en el alcance.	3 - Posible	4 - Mayor	12	Alto	2 - Improbable	3 - Moderado	6	Moderado	Entidad / Contratista	Planeación y ejecución	Pruebas de integración antes de aceptación.
Operativo	Capacitación insuficiente al personal asistencial y técnico para la operación de los equipos.	Contratista / Entidad	Capacitación incompleta o baja disponibilidad del personal usuario.	Uso inadecuado; errores operativos; daños evitables; bajo aprovechamiento.	Capacitación teórico-práctica; manuales; registro de asistentes; entrenamiento al personal biomédico y usuarios; constancia de capacitación.	3 - Posible	3 - Moderado	9	Moderado	1 - Rara	3 - Moderado	3	Bajo	Contratista / Entidad	Puesta en funcionamiento	Verificación de capacitación antes de cierre.
Mantenimiento / garantía	Incumplimiento de obligaciones de garantía, mantenimiento preventivo o correctivo y soporte técnico.	Contratista	Atención tardía de fallas o ausencia de repuestos/servicio técnico.	Prolongación de indisponibilidad; afectación del servicio; costos adicionales.	Definir tiempos de respuesta; garantía; mantenimiento; disponibilidad de repuestos; canales de soporte y trazabilidad de solicitudes.	3 - Posible	4 - Mayor	12	Alto	2 - Improbable	3 - Moderado	6	Moderado	Contratista	Garantía y posventa	Registro y seguimiento de tickets/servicios.
Seguridad del paciente	Uso o entrega de equipos que no cumplan las condiciones de seguridad eléctrica, funcional o de operación requeridas.	Contratista / Entidad	Fallas de seguridad o utilización sin pruebas de aceptación.	Incidentes, daños a pacientes, operadores o equipos; suspensión del uso.	Pruebas de seguridad y funcionamiento; manuales; capacitación; protocolos de aceptación y mantenimiento; retiro de equipos no conformes.	2 - Improbable	5 - Catastrófico	10	Alto	1 - Rara	5 - Catastrófico	5	Moderado	Contratista / Entidad	Instalación, aceptación y operación	No habilitar equipos hasta cumplir condiciones de seguridad.
Documental / contractual	Entrega incompleta de manuales, certificados, fichas técnicas, garantías, protocolos de instalación o documentación requerida.	Contratista	Documentación incompleta o entregada tardíamente.	Dificultades para operar, mantener, auditar y garantizar los equipos.	Lista de documentos de entrega; condición de aceptación; revisión por supervisor y área biomédica; acta de recibo con documentación completa.	3 - Posible	3 - Moderado	9	Moderado	1 - Rara	3 - Moderado	3	Bajo	Contratista	Entrega y cierre	Lista de chequeo documental.
Económico	Variación de costos asociados a transporte, importación, tasas, repuestos o componentes durante la ejecución.	Contratista	Variaciones de mercado o costos logísticos propios de la operación del proveedor.	Afectación económica del contratista; solicitudes de modificación; retrasos si no se previeron adecuadamente.	Definición clara del precio y alcance; análisis de mercado; identificación de costos incluidos; asignación de riesgos conforme a las condiciones contractuales.	3 - Posible	3 - Moderado	9	Moderado	2 - Improbable	3 - Moderado	6	Moderado	Contratista	Ejecución	Seguimiento a obligaciones y precios pactados.
Fuerza mayor / caso fortuito	Ocurrencia de hechos imprevisibles o irresistibles que afecten la entrega, instalación o puesta en funcionamiento.	Según causa	Eventos naturales, restricciones extraordinarias u otros hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda.	Suspensión o retraso; afectación del cronograma; imposibilidad temporal de ejecutar actividades.	Deber de informar oportunamente; acreditación del hecho y sus efectos; evaluación contractual de medidas como suspensión, ampliación o modificación cuando jurídicamente procedan.	2 - Improbable	4 - Mayor	8	Moderado	1 - Rara	4 - Mayor	4	Bajo	Según causa	Ejecución	Evaluación documentada del evento y sus efectos.
Seguridad de la información	Exposición o tratamiento inadecuado de información generada o almacenada por equipos con capacidad de conectividad o almacenamiento.	Compartido	Configuración insegura, accesos no autorizados o integración tecnológica deficiente.	Pérdida, alteración o exposición de información; incidentes de seguridad.	Definir requisitos de seguridad; gestión de usuarios y accesos; configuración segura; protocolos de conectividad y eliminación/transferencia segura de información cuando aplique.	2 - Improbable	5 - Catastrófico	10	Alto	1 - Rara	5 - Catastrófico	5	Moderado	Entidad / Contratista	Instalación e integración	Validación por área de sistemas y biomédica.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLEMENTE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLEMENTE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	**Riesgo extremo**
6y7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

11.1. RIESGOS JURÍDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO-EXTERN	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	INTERNO-EXTERN
ETAPA	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	-EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	RIESGOS SOCIALES POLÍTICOS	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción	FALTA DE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN LEGAL	QUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REALICE EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR RAZONES NO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y	QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS EXIGIDAS	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN

Nº		1	2	3	4	5
			IMPUTABLES A LAS PARTES.	OCASIONADOS POR LOS MISMOS		
CONSECUENCIA DE LA OCURREN DEL EVENTO		LA NO FIRMA DEL CONTRATO	GENERACIÓN DE PRORROGAS ENTORPECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ÁREAS QUE PRESENTAN LA NECESIDAD	SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES
PROBABILIDAD		1	3 (POSIBLE)	3	2	1
IMPACTO		1	2 (MENOR)	1	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	5	4	2	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% PROPONENTE	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%	LAS PARTES	CONTRATISTA	CONTRATISTA 50% CONTRATANTE 50%
TRATAMIENTO/ CONTROLES A S IMPLEMENTADOS		SOLICITARLE AL PROPONENTE LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA.	SUPERVISIÓN CONSTANTE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO OPORTUNA DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO Y REQUERIMIENTO AL CONTRATISTA PARA LA EXPEDICION DE LAS GARANTIAS	VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS POSIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES Y/ADICIONES.
IMPACTO DESP DEL TRATAMIE	***PROBABILIDA***	1	3	1		1
	IMPACTO	1	1	1		1
	VALORACIÓN D RIESGO	2	4	2		2
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO		RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENT		COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	SUPERVISOR	COMITÉS EVALUADORES SUPERVISOR Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INIC TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE EVALUAR EL PROCESO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DESDE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO
MONITOREO REVISIÓN	***¿COMO SE REA EL MONITORE***	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDA ¿CUANDO?	AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE	PERIÓDICOS	PERIÓDICAMENTE

11.2. RIESGO TÉCNICO

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓ	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONA	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL

Nº		1	2	3	4
DESCRIPCIÓN		DEFINICIÓN INCOMPLETA O INADECUADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CARDIOLOGÍA.	PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE NO CUMPLEN CON REQUISITOS TÉCNICOS O SANITARIOS EXIGIDOS (REGISTRO INVIMA, CCAA, FICHAS TÉCNICAS, PERSONAL CERTIFICADO).	MODIFICACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE AFECTEN LA CALIDAD O ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS.	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA, INSTALACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, O ENTREGA DE EQUIPOS NO CONFORMES (DIFERENTES A LO OFERTADO, SIN INVIMA, CON DEFECTOS O INCOMPLETOS).
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DE EVENTO		ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS TÉCNICOS, SANITARIOS O NORMATIVOS.	SELECCIÓN DE PROVEEDOR NO IDÓNEO.	RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE Y FALLAS EN EL DIAGNÓSTICO.	SANCIONES LEGALES, RIESGO PARA LA SALUD, NO HABILITACIÓN DEL SERVICIO Y CONTINUIDAD DE LA REMISIÓN A LA RED EXTERNA.
PROBABILIDAD		3	3	2	4
IMPACTO		5	4	5	5
VALORACIÓN DEL RIE		15	12	10	20
CATEGORÍA		RIESGO ALT	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MUY ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIG		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD SUPERVISOR DE CONTRATO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SE IMPLEMENTADOS		DEFINIR FICHAS TÉCNICAS DETALLADAS (INVIMA, GARANTÍA, VIDA ÚTIL, ACCESORIOS). VALIDACIÓN TÉCNICA PREVIA DEL ESTUDIO PREVIO POR EL COMITÉ TÉCNICO.	VERIFICACIÓN ESTRICTA DE REQUISITOS, EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADA Y VALIDACIÓN DOCUMENTAL (INVIMA, MANUALES, FICHAS TÉCNICAS, CCAA).	MANTENER CONDICIONES TÉCNICAS. CONTROL JURÍDICO Y TÉCNICO DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE CAMBIOS SOLO CON SOPORTE TÉCNICO.	INSPECCIÓN Y PRUEBAS TÉCNICAS EN LA ENTREGA, ACTAS DE INSTALACIÓN Y RECIBO, APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y SANCIONES, SUPERVISIÓN PERMANENTE.
IMPA DESP DE TRATA TO	PROBABILID	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD SUPERVISOR DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	ANTES DEL CIERRE	DURANTE LA EJECUCIÓN	ANTES DEL CIERRE
MO RE REV	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	REVISIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR E	VERIFICACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO Y LA SUPERVISIÓN	DURANTE LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO – INFORMES DE SUPERVISIÓN

Nº		1	2	3	4
		INGENIERÍA BIOMÉDICA DISAN			
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

11.3. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°		1	2	3	4	5	6
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R ECONOMICO	R ECONOMIC	R DE LA NATURALEZ R AMBIENTAL R ECONOMIC	R ECONOMIC	R ECONOMIC	R ECONOMIC
DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)		EL CONTRATISTA DEBE AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA TENER EN CUENTA TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCION ES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN TENIENDO EN CUENTA LOS FACTORES DE PONDERACIÓN	LA INADECUADA PROYECCION DE COSTOS ECONOMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONOMICA A LA ADMINSITRACIÓN	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	CAMBIOS EN LAS VARIABLES MACROECON MICAS DE COLOMBIA.; ESTA VARIABLE DEBE SER CONTEMPLAD A Y PREVISTA DE ACUERDO CON LA SITUACIÓN EN EL MOMENTO EN EL CUAL EL CONTRATISTA PRESENTA SU OFERTA PERO PROYECTADA AL MOMENTO EN EL CUAL SE VAN A EJECUTAR EL OBJETO DEL CONRATO	ALZA INESPERADA DE PRECIOS DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADAS DE LAS VARIACIONES MACROECONOMICAS O DEL MERCADO. ESTE RIESGO DEBERA SER ASUMIDO POR EL CONTRATISTA QUIEN AL PRESENTAR SU OFERTA DECLARA HABER CONSIDERADO LAS CONDICIONES ECONOMICAS VIGENTES Y PREVISBLES AL MEMONTO DE LA PROPUESTA	ALTERACÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO POR PARTE DEL CONTRATISTA ARGUMENTANDO HABER ACEPTADO CONDICIONES TECNICAS QUE DEBIERON SER PREVISTAS EN LA ETAPA DE PLANEACION POR PARTE DE LA ENTIDAD
CONSECUENCIA DE OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD		2	2	2	2	2	3
IMPACTO		4	4	4	4	4	4
VALORACION DEL RIESGO		1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	2
CATÉGORIA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATSITA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTADOS		DEBIDO PROCESO	LOS PRECIOS CONTRAT SON FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA C SON LOS PRECIOS OFER POR EL CONTRATISTA D ACUERDO A SU ANALISIS PRECIOS EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIEN TO DEBE ASUMIR LOS SOBRECOS PRESENTADOS	SUPERVISOR DEL CONTRA DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRAT ACUERDOAL CRONONGR LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECU DEL CONTRATO	LOS PRECIOS CONTRATADOS S FIJOS Y FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL	CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PR
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILID AD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIO N DE RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJ O	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENT		SUPERVISOR	SUPERVISOR Y/O	SUPERVISOR Y/O	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN SE QUE INICIA EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUID DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDAC DEL MISMO
MONITOREO Y REVISION	**COMO SE REALIZA EL MONITOIREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVI	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

12. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. Para el presente proceso, la Entidad considera necesario exigir garantía única, en atención a que: (i) el pago se realiza con posterioridad a la entrega y depende de la asignación de PAC, por lo que el riesgo de incumplimiento en la entrega y en la calidad de los bienes recae inicialmente sobre la Entidad; (ii) los bienes deben mantener condiciones de calidad durante su uso y almacenamiento; y (iii) el valor del contrato es significativo frente al presupuesto de funcionamiento de la Dirección. En consecuencia, el adjudicatario deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, con los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DELCONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas que hubiere lugar y **seis (6) meses** más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO LOS BIENES	Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los equipos. Este amparo es independiente de la garantía técnica mínima de **treinta y seis (36)** meses exigida en las especificaciones técnicas, la cual deberá ser respaldada por el fabricante y el contratista en los términos del numeral 10 de los requisitos técnicos excluyentes.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y **tres (03) Años más**.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones quese impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos quehubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITONACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO**, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "(…) La compañía de seguros no puede oponerse o defenderse de las reclamaciones que presente laEntidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de lacontratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato delcontratista (…)"

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera alCONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a quese refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarsepor la aseguradora o banco a petición de la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autorizaexpresamente a la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda quela DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de losamparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

12.1. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 (que compiló el artículo 127 del Decreto 1510 de 2013), cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12.2. MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.
El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

12.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 de 2022 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución N° 4213 de 2023, y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

12.4. AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

12.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL,** teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y los terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJE□RCITO NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO,** Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ítem de forma y condiciones

12.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en la invitación pública, estableciéndose entre otras las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la invitación pública.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
- Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
- Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
- Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
- Soportar la ejecución del contrato a través de la factura correspondiente a los bienes entregados y recibidos a satisfacción.
- Poner en conocimiento del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
- Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO.
- Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.
- Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
- Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a través del supervisor que ejercen el control de la ejecución.
- Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
- Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución de este.
- Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar la totalidad de los equipos adjudicados nuevos, originales, no remanufacturados ni repotenciados, con fecha de fabricación no superior a dos (2) años contados a partir de la publicación del proceso, con sus accesorios, en perfectas condiciones y conforme a las especificaciones técnicas mínimas y a la marca y modelo ofertados.
- Realizar la preinstalación, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en los ESM que indique la supervisión, asumiendo los costos de transporte, adecuaciones eléctricas, hidráulicas o de infraestructura requeridas y, si aplica, la protección mediante UPS.
- Realizar la capacitación y entrenamiento certificado al personal asistencial y al personal de ingeniería biomédica, en los términos del plan de entrenamiento y capacitación exigido (numeral 9 de los requisitos técnicos excluyentes).
- Otorgar la garantía técnica mínima de treinta y seis (36) meses (24 meses de fábrica y 12 meses del oferente), con las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo, repuestos y tiempos de respuesta exigidos, y garantizar la disponibilidad de repuestos por un mínimo de cinco (5) años después de terminada la garantía.
- Entregar la documentación de recepción de cada equipo (hoja de vida, ficha técnica, manuales en español, registro sanitario INVIMA vigente, declaración de importación, certificado de calibración, cronogramas de mantenimiento y calibración, guía rápida plastificada, placa metálica y código QR), conforme al numeral 15 de los requisitos técnicos excluyentes.
- Mantener vigente el registro sanitario de los equipos durante la ejecución del contrato; su no renovación será causal de incumplimiento, salvo la excepción prevista en el numeral 5 de los requisitos técnicos excluyentes.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, en especial el Decreto 4725 de 2005.
- Responder por la calidad de los bienes entregados y por los vicios ocultos, durante el plazo del amparo de calidad de la garantía única.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO

- Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,

- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente interesado en el proceso en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor designado, quien llevará el control general de su ejecución.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. En caso de presentarse que la propuesta económica por ítem y/o alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
2. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en la invitación pública, se rechazará la oferta en su totalidad
3. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
7. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.
8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el anexo 1 "datos del proceso".
10. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter excluyente en las condiciones establecidas en la presente invitación y la normatividad existente en materia de contratación estatal y no le permita subsanar el mismo, (en cuanto aplique) y en las condiciones técnicas establecidas.
11. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.
12. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
13. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
14. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
15. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
16. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos efectuados por el comité económico respecto de los precios artificialmente bajos.
17. Las demás que contempla la Ley

14. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. La Dirección de Sanidad Ejército declarará desierto el presente proceso si al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas no se recibe ofrecimiento alguno.
2. Cuando las ofertas presentadas no cumplan con las condiciones establecidas en la invitación pública y se hayan determinado como no hábiles
3. Por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista, lo cual se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. (Numeral 18 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993.)

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el precio total ofertado por dos o más proponentes habilitados, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."*

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.".* Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, el proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los sub numerales 2.1 y 2.2.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito señalado en el sub numeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.
Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la liliia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: La declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.
Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.
Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de micro y/o pequeñas empresas y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.
En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, con los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior (2025). A través de estos se debe demostrar *"el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior*" debidamente acompañados con la presentación de una certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, donde se certifique esta situación.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que "a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural".

Con forme lo anterior, en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.
Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente

Nota: Las anteriores situaciones deberán acreditarse al momento de presentar la propuesta, en ningún caso podrá aportarse documentación al momento de dirimir el empate existente.

La Dirección de Sanidad Ejército utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso. Método que desarrollará en la audiencia con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate, para lo cual se realizará **la respectiva convocatoria a los oferentes empatados.**

✓ **PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:**
La Dirección de Sanidad Ejército utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.
De acuerdo con lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas y/o una aplicación digital así:

1. Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Dirección de Sanidad Ejército, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

2. Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; EL OFERENTE QUE

SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.

La inasistencia de uno o de todos los oferentes empatados no suspende ni modifica el mecanismo aleatorio; en tal evento la extracción de la balota correspondiente al oferente ausente será efectuada por el funcionario designado de la Dirección de Sanidad Ejército, conforme al numeral 1 anterior, y el resultado se consignará en acta que será publicada en el SECOP II. En ningún caso se acudirá al orden cronológico de presentación de las ofertas como criterio de desempate, por cuanto este no constituye un criterio válido conforme a la doctrina de Colombia Compra Eficiente.

16. ACUERDO COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de **MÍNIMA CUANTÍA.**

17. LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual, en su artículo 5 Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 así:

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2..2 , 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así : "Articulo 2.2.1.2.4.2.2, convocatorias limitadas a Mipyme, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo (01) un año de existencia, cuando concurran los siguiente requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME

Dentro del cronograma del proceso de selección se establece la fecha límite para presentación de manifestación en limitar el mismo a MiPymes, en la oportunidad en la cual se publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

18. RELACION DE ANEXOS

A. Plan de Necesidades Técnico N° 2026322030868313 del 23 de septiembre de 2026.
B. CDP y solicitud.
C. Cotizaciones recibidas en la SIP-060-DISAN-EJC-2026 y aval técnico de cotizaciones.

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	GRADO, NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	**MY. ZANDRA CAROLINA SILVA GONZALEZ** zandra.silva@ejercito.mil.co Oficial Servicios Asistenciales	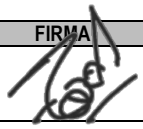
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	**SV. MAGDA ANNY CORREAL OCHOA**	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	**TC. OSCAR EDUARDO SOSA MENDOZA**	
COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	**PS. NILET TORRES CANDELARIO**	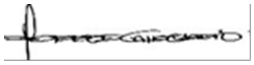
COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	**PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ**	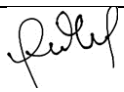

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 **PS. NILET TORRES CANDELARIO** ASESOR JURÍDICO EN CONTRATOS DISAN	 **DRA. LILIANA ANGELICA RAMÍREZ** ASESORA JURÍDICA EN CONTRATOS DISAN	 **MY. ANDRES GARZON** OFICIAL SECCIÓN CONTRATOS DISAN